

**ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
BASES CONSOLIDADAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°001-2022-OSITRAN**

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA”



Firmado por:
ALARCON DIAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022
15:40:27 -0500

Firmado por: MIKI
NINOMIYA Juan
Jose FIR 40290643
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022
16:51:39 -0500

Firmado por:
MAGUIÑA CORTEZ
Juan Jose FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022
17:35:01 -0500

1	NUMERO DE ACTA	N° 00007-2022-CE-PSO-001-2022-OSITRAN		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
	En la Ciudad de Lima del 05 de mayo de 2022, siendo las 15:00 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N°029-2022-GG-OSITRAN, se reunieron en forma virtual para revisar y concluir las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección.			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
	El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	Presidente	Walter Alarcón Díaz	Titular	X
			Suplente	
	Primer Miembro	Juan José Miki Ninomiya	Titular	X
			Suplente	
	Segundo Miembro	Juan José Maguiña Cortez	Titular	X
			Suplente	
	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.			
	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.			
	Pertenece al área usuaria			
4	ANTECEDENTES			
	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 03 de mayo de 2022 se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del PSO N°001-2022, y se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones. 			
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
	<p>Los miembros del Comité de Especial, luego de revisar y consolidar en su totalidad las consultas y observaciones del PSO N°001-2022-OSITRAN, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar el texto de las Bases Consolidadas del PSO N°001-2022-OSITRAN, y luego procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN. 			
6	BASE LEGAL			
	<p><u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN</u></p> <p><i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases.</i></p> <p><i>Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i></p>			
7	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:			
	<p>En ese sentido, siendo las 15:30 horas, del 05 de mayo del 2022, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.</p> <p>Walter Alarcón Díaz (Presidente – PSO N°001-2022-OSITRAN).</p> <p>Juan José Miki Ninomiya (Miembro titular - PSO N°001-2022-OSITRAN).</p> <p>Juan José Maguiña Cortez (Miembro titular - PSO N°001-2022-OSITRAN).</p>			

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Visado por: MAGUIÑA CORTÉZ
Juan Jose FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022 17:35:27 -0500

Visado por: MIKI NINOMIYA Juan
Jose FIR 40290643 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022 16:52:16 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/05/2022 15:41:04 -0500

BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 001-2022-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO
PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS³

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado

³ Entidad oficial en el exterior se refiere a "toda entidad administrativa, pública o privada, que emita documentos con valor oficial y legal en el país que se emite". (Ejemplo contratos laborales, título profesional, etc). Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. En referencia a la traducción del documento al idioma castellano, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el presente numeral. En Virtud de la Respuesta a Consulta N°1, literal a y b, formulada por CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): “Credenciales”.
 - Anexo 2 (Sobre 2): “Propuesta Técnica”.
 - Anexo 3 (Sobre 3): “Propuesta Económica”.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital⁴ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁵.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

⁵ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

El otorgamiento de la Buena Pro se publicará el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV
MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500-9330

Correo electrónico: nnanfaro@ositran.gob.pe
jmiki@ositran.gob.pe
jmaguinac@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA”

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de USD 2'177,822.20 (Dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos veintidós con 20/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2022.

NOTA:

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2022-GG-OSITRAN el 24 de marzo de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondos privados provenientes del CONCESIONARIO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20 de los Términos de Referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a precios unitarios y tarifas por rubros, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo estimado de setecientos treinta y ocho (738) días calendario, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de los Términos de Referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 12/04/2022
Registro de participantes ⁶	: Del: 13/04/2022 Al: 16/05/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 13/04/2022 Al: 21/04/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/05/2022
Publicación de versión consolidada de Bases ⁷	: 05/05/2022
Presentación de Propuestas	: 17/05/2022
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁸ .
Evaluación de ofertas	: Del: 18/05/2022 Al: 20/05/2022
Otorgamiento de la buena pro	: 23/05/2022
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Inspección Previa

Los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al siguiente correo electrónico: fcampos@ositran.gob.pe.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES¹² (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

¹²Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. En virtud de la Respuesta a Consulta N°15 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA¹³ (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- Formato N° 7**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- Formato N° 9**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- En caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte

¹³Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.
En virtud de la Respuesta a Consulta N°15 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

Nota: Se debe tener en cuenta que el profesional deberá estar debidamente colegiado y habilitado antes del inicio del servicio del mencionado profesional.

- f) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 10.3 (Cuadro N° 6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple del contrato de compra o alquiler, o compromiso¹⁴ de compra o alquiler, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos a utilizar en el servicio. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de (03) años¹⁵.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en los numerales 9 y 10 de los Términos de Referencia y que se detalla a continuación:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1 Experiencia General

Requisito:

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura¹⁶ con una inversión de la obra mínima de USD 40 Millones de dólares americanos cada uno, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se consideran válidas para acreditar la experiencia general las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

¹⁴ El postor adjudicatario deberá formalizar y suscribir los contratos de compra o alquiler y remitirlos al OSITRAN para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁵ Se exceptúa la antigüedad no mayor de tres (03) años para los siguientes equipos que deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años: Perfilómetro Laser, Deflectómetro de Impacto y Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento (instalado en vehículo para señales horizontales).

¹⁶ Se confirma que, obras de infraestructura se refiere a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles. En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°2 formulada por CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°3 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se confirma que, para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto¹⁷.

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

Se confirma que, para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida¹⁸

Se confirma que, la Experiencia en la Especialidad del postor, solicitada para acreditar la experiencia específica, será también válida para acreditar la experiencia general¹⁹.

g.1.1 Experiencia Especifica

Requisito:

Para los fines del presente Proceso de Selección, el Postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras aeroportuarias de complejidad similar, con una inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se considerará como una obra aeroportuaria de complejidad similar aquella que incluya una o más de los tres componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
- 2) Obra de rehabilitación de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

¹⁷ En virtud de la Respuesta a Consulta N°2 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°3 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°10 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

- 3) Obra de mejoramiento de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

La experiencia específica en supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales se refiere a proyectos integrales de aeropuertos, esto es: i) lado aire, o ii) lado tierra y lado aire”.

Se consideran válidas para acreditar la experiencia específica las siguientes denominaciones: “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras”, “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”, “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras”, “Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría”, “Inspectoría”.

Se confirma que, para acreditar la experiencia específica, serán válidas las denominaciones “Ingeniería, procura y Gerencia de construcción” y “Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras”²⁰

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con un Contrato de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se confirma que, para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto²¹

Se precisa que el término “Construcción” se refiere a ejecución de obra nueva (nueva pista y/o calles de rodaje y/o plataforma de aeronaves).

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

²⁰ En virtud de la Respuesta a Consulta N°13 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

²¹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°6 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Se confirma que, para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida²².

g.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

g.2.1 Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)	CANTIDAD DE PROFESIONALES
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	1
2 Especialista en Mecánica de Suelos**	1
3 Especialista en Pavimentos Asfálticos**	1
4 Especialista en Pavimentos de Concreto**]	1
5 Especialista Ambiental**	1
6 Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas **	1
7 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	1

1) Un (01) Ingeniero Jefe de Supervisión:

a) Calificación:

Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos o equivalente, titulado y colegiado.

Se confirma que, para el Ingeniero Jefe de Supervisión también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos²³

b) Experiencia:

- Contar con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional²⁴.
- Contar con experiencia específica como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión o Residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe

²² En virtud de la Respuesta a Consulta N°7 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²³ En virtud de la Respuesta a Consulta N°8 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁴ Con relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, la experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°9 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

Se consideran también válidas las siguientes denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra: Gerente de Proyecto, Director de Proyecto.

Se confirma que se considerará válido el cargo como "Director de Interventoría" para acreditar la experiencia específica para el Ingeniero Jefe de Supervisión²⁵.

2) Un (01) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones:

a) Calificación:

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, título de Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

b) Experiencia:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional²⁶, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos diez (10) años.

Se considera válidas también las siguientes denominaciones como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: i) Especialista en Costos y Presupuestos, ii) Especialista en Presupuestos, iii) Especialista en Costos y Presupuestos, iv) Especialista en Valorizaciones, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia.

3) Un (01) Especialista en Mecánica de Suelos:

a) Calificación:

Ingeniero Civil o equivalente, se considera válidos también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geotécnico.

b) Experiencia:

²⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

²⁶ La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°11 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional²⁷, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos en Estudios y/o en la construcción de obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones como Especialista en Mecánica de Suelos: Especialista en Suelos, Especialista en Geotécnica, Especialista en Suelos y/o pavimentos, todo ellos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Se confirma que, para el Especialista en Mecánica de Suelos también serán válidos los cargos de Especialista en Geotecnia o Ingeniero en Geotecnia o Supervisor en Geotecnia²⁸

Se considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

4) Un (01) Especialista en Pavimentos Asfálticos:

a) Calificación:

Ingeniero Civil o equivalente.

Se confirma que, para el Especialista en Pavimentos Asfálticos también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases²⁹

b) Experiencia:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional³⁰, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de

²⁷ Con relación al Especialista en Mecánica de Suelos, La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°12 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°13 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°14 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

³⁰ La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL, indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°15 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor³¹.

Se considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

5) Un (01) Especialista en Pavimentos de Concreto:

a) Calificación:

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos

Se confirma que, también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases³²

b) Experiencia:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional³³, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor³⁴.

Para el especialista en Pavimentos de Concreto se considera válida también la experiencia en Estudios y/u obras y/o supervisiones de obras de pavimentos de concreto del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

6) Un (01) Especialista Ambiental:

a) Calificación:

³¹ Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

En virtud de la Respuesta a Consulta N°17 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

³² En virtud de la Respuesta a Consulta N°18 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

³³ Con relación al Especialista en Pavimentos de Concreto, La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará, tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°19 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁴ Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

En virtud de la Respuesta a Consulta N°21 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

Ingeniero Ambiental o profesional de otra especialidad, en este último caso deberá contar con especialización en Gestión Ambiental o en Estudios de Impacto Ambiental o en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o en Maestría en Gestión Ambiental.

Se confirma que se considerará válida la especialización en "Evaluación del Impacto Ambiental", para acreditar el requisito de calificación del especialista ambiental, cuando este cuente con una titulación distinta a "Ingeniero Ambiental"³⁵.

b) Experiencia:

Contar con un mínimo de ocho (08) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con un (01) servicio, en el cual el profesional haya tenido una participación mínima de seis (06) meses, como especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor³⁶. Se considera válido también el cargo de Especialista Ambiental, Especialista en Medio Ambiente en proyectos de Aeropuertos Internacionales.

7) Un (01) Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas:

a) Calificación:

Ingeniero Electricista o equivalente, se considera también válido el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Industrial o Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

b) Experiencia:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional³⁷, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera también la experiencia en supervisión de obras,

³⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°5 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

³⁶ Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño /proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°22 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁷ La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°23 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

siempre y cuando la implementación de ayudas luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión sea ambos en el Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista Eléctrico, ii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y iii) Especialista en Instalaciones Mecánica – Eléctricas, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de implementación de Ayudas Luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión en el Área de Movimiento en Aeropuertos Internacionales.

Se confirma que, para acreditar la experiencia profesional solicitada para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, será válido la denominación “Residente Eléctrico”³⁸.

Se confirma que también se considerarán válidos los cargos desempeñados como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas³⁹.

Acreditación:

– **Calificaciones:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional.

– **Experiencia:**

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Estudios” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras aeroportuarias;
- “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.

Para acreditar la experiencia específica del personal clave propuesto se considerará también válido su participación en proyectos con las siguientes denominaciones: “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras”, “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”, “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras”.

Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁴⁰, en caso la

³⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°6 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

³⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°25 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁴⁰ Se acreditará con la constancia de colegiatura o documento que acredite la fecha de la obtención de la colegiatura.

experiencia haya sido obtenida en el Perú ⁴¹ asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

La experiencia profesional para el personal clave debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años⁴².

g.2.2 Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado (Según **Formato N° 8**) y la relación del personal que complementa al personal clave y Personal de Apoyo Adicional (Según **Formato N° 7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Se confirma que los Formatos N°7 y N°8 del personal que complementa al personal clave, no deben estar documentados para la presentación de su propuesta técnica u oferta⁴³.

PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	CANTIDAD DE PROFESIONALES
1 Ingeniero de Seguridad**	1
2 Ingeniero de Control de Calidad**	1
3 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	1
4 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	1
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL	
1 Administrador o Economista**	1
2 Abogado	1
3 Topógrafo**	2
4 Técnico de Suelos y Pavimentos**	1
5 Asistentes de Laboratorio	3
6 Inspector de Obra**	4
7 Secretaria**	1
8 Choferes**	1

El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio.

Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso

⁴¹ Se toma como referencia el PRONUNCIAMIENTO N° 244-2019/OSCE-DGR.

⁴² En virtud de la Respuesta a Consulta N°26 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, y Consulta N°24 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁴³ En virtud de la Respuesta a Consulta N°8 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en **Dólares Americanos (US\$)**, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caucción), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. *Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.*
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada y apostilla, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. *Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁴⁵ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.*
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave, se deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de cinco (05) años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción. Dicha experiencia deberá ser acreditada para el perfeccionamiento del contrato con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁴⁶, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú⁴⁷; asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.
- i) Copia del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, de acuerdo con lo señalado en el literal uu) del numeral 8.5 de los Términos de Referencia.
- j) Copia de los contratos de compra o alquiler de los equipos a utilizar en el servicio, de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 10.3 de los Términos de Referencia.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

⁴⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

⁴⁶ Se acreditará con la constancia de colegiatura o documento que acredite la fecha de la obtención de la colegiatura.

⁴⁷ Se toma como referencia el PRONUNCIAMIENTO N° 244-2019/OSCE-DGR.

2.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará adelantos directos hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 22 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRAN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL
AEROPUERTO DE PIURA**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE
AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

Visado por: OCHOA OCHOA Oscar
Isaac FAU 20420248949 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/03/2022 14:50:31 -0500

Visado por: MIKI NINOMIYA Juan
Jose FR 40290643 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/03/2022 11:47:00 -0500

CONTENIDO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2	FINALIDAD PÚBLICA	3
3	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
4	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	3
5	BASE LEGAL	3
6	ANTECEDENTES	4
7	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN	5
8	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	7
9	PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	15
10	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR	27
12	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	27
13	INSPECCIÓN PREVIA	28
14	ENTREGABLES	28
15	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR	33
16	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	33
17	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	33
18	SISTEMA DE CONTRATACION	34
19	PENALIDADES	34
20	FINANCIAMIENTO	36
21	VALOR DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	36
22	FORMA DE PAGO	36
23	ADELANTOS	37
24	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	37
25	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	38
26	SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	38
27	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	39
28	ANEXOS	39

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la Obra Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura, en adelante la OBRA, que ejecutará el Concesionario Aeropuertos del Perú S.A., en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú suscrito el 11 de diciembre de 2006, en adelante el CONTRATO DE CONCESIÓN.

2 **FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá rehabilitar los pavimentos del lado aire del aeropuerto de Piura con el objeto de mantener la seguridad operacional de dicho aeropuerto y los estándares de calidad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, en beneficio de los usuarios de la infraestructura aeroportuaria.

3 **ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN**

La presente actividad se encuentra programada, en el Plan Anual de Supervisión 2022 en la materia de inversiones de la Entidad Prestadora Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A referida a la supervisión de la Ejecución de las Inversiones del Aeropuerto de Piura.

4 **ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

No aplica.

5 **BASE LEGAL**

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN y modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 33-2020-CD-OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley 28858.

- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.

6 ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2006, se celebró el CONTRATO DE CONCESION, suscrito por EL CONCESIONARIO; y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante el CONCEDENTE. A la fecha, se han suscrito 8 Adendas al referido CONTRATO DE CONCESION. Dicha concesión se encuentra conformada por los siguientes aeropuertos: Chiclayo, Piura, Tumbes, Talara, Cajamarca, Chachapoyas, Anta, Pucallpa, Tarapoto, Iquitos, Trujillo y Pisco.

En cumplimiento del numeral 8.2.2.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN y en el marco del SNIP, AdP obtuvo la Declaratoria de Viabilidad del Estudio de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura” cuyo código SNIP es 211461.

El Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, en cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN, fue aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC del MTC, mediante Oficio N° 1242-2016-MTC/12.08 del 11.10.17, y notificado por el OSITRAN, con Oficio N° 1257-2016-JCA-GSF-OSITRAN; para el inicio del proceso de selección correspondiente. Asimismo, solicitó la presentación del Programa de Ejecución de Obra del proyecto aprobado por la DGAC.

Mediante Carta N° 43-2017-GR-AdP Aeropuertos de Perú – AdP presentó el “Programa de Ejecución de Obras – PEO Unificado” para su revisión y aprobación; la misma que fue observada. Con Carta N° 361-2017-GR-AdP, recibida el 05.05.17, el Concesionario remite el Programa de Ejecución de Obras (PEO) del proyecto “Mejoramiento del sistema de pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, con las correcciones solicitadas. Dicho PEO fue aprobado por el Regulador mediante Oficio N° 3608-2017-GSF-OSITRAN.

Mediante Oficio N° 009-2018-MTC/12.08 el CONCEDENTE aprobó las modificaciones de los Expedientes Técnicos ETE-SPUR-GE-0904-Mejoramiento del Sistema de Pistas del Aeropuerto de Piura, y ETE-SPUR-CP-0916-Mejoramiento del Cerco Perimétrico del

Aeropuerto de Piura, los cuales forman parte del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura", producto de determinadas consultas de los postores durante la etapa de Formulación de Consultas del Proceso de Selección LPI-001-17-AdP.

Mediante Carta N° 69-2018-GR-ADP el CONCESIONARIO remitió para revisión y aprobación el Programa de Ejecución de Obras (PEO) Rev. D de la OBRA, en el cual se integran las modificaciones de los Expedientes Técnicos ETE-SPUR-GE-0904-Mejoramiento del Sistema de Pistas del Aeropuerto de Piura, y ETE-SPUR-CP-0916-Mejoramiento del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura. Dicho PEO fue aprobado por el Regulador mediante Oficio N° 01015-2018-GSF-OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2018.

Al mes de mayo 2021, se solicitó al Regulador la autorización para la contratación del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura con el mecanismo de Adjudicación Directa mediante la Carta N° 0599-2021-GR-AdP de fecha 11.05.2021; solicitud que fue autorizada por el OSITRAN mediante Oficio N° 04823-2021-GSF-OSITRAN.

Al respecto, a la fecha el Proceso de Selección de Adjudicación Directa AD N° 021-21-AdP para la contratación de la ejecución del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura ha culminado, habiéndose otorgado la Buena Pro el 02 de febrero del 2022.

7 **ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN**

7.1 **Descripción de la OBRA**

La OBRA se ubica en el Aeropuerto de Piura, el cual se encuentra en el Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a dos kilómetros al este de la ciudad de Piura, en las coordenadas 05°12'21" S y 080°36'59" W, con una elevación de 116 pies (35.4m) sobre el nivel del mar. El área de concesión es 774 624.58 m², con un perímetro de 6 386.51m.

La OBRA constituye una solución para mejorar significativamente las condiciones del lado aire del aeropuerto, cumpliendo con los estándares establecidos por los organismos nacionales (DGAC) e internacionales de aviación civil (OACI) y de la FAA en lo que corresponda.

Los trabajos por supervisar se indican en el Expediente Técnico de la OBRA aprobado por el CONCEDENTE mediante Oficio N° 1242-2016-MTC/12.08 del 11.10.17 y con Oficio N° 009-2018-MTC/12.08 sus modificaciones.

A continuación, se listan las principales obras del Aeropuerto de Piura, tomadas como referencia los Expedientes Técnicos del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura:

CUADRO N°01 –MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA

SUB PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO	
ITEM	DESCRIPCIÓN
I	OBRAS PRELIMINARES
I	CERCO PERIMÉTRICO
I.1	Tramo 2. SUB TRAMO (A-B) – PANEL DE CONCRETO
I.2	Tramo 3. SUB TRAMO (B-C) – PANEL DE CONCRETO
I.3	Tramo 4. SUB TRAMO (C-C1) – PANEL DE CONCRETO
I.4	Tramo 4. SUB TRAMO (C1-C2) – CERCO FRANGIBLE
I.5	Tramo 4. SUB TRAMO (C2-D) – PANELES DE CONCRETO
I.6	Tramo 4. SUB TRAMO (D-E) – BLOQUES DE CONCRETO
I.7	Tramo 5. SUB TRAMO (E-F) – BLOQUES DE CONCRETO

I.8	Tramo 5. SUB TRAMO (F-F1) – PANELES DE CONCRETO
I.9	Tramo 5. SUB TRAMO (F1-F2) – CERCO FRANGIBLE
I.10	Tramo 5. SUB TRAMO (F2-G) – BLOQUES DE CONCRETO
II	TROCHA CARROZABLE
III	ALUMBRADO PERIMETRAL
IV	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SUB PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
	OBRAS PRELIMINARES
	FASE 1
	Movimiento de Tierras
	Sub base y bases
	Pavimentos Asfálticos
	Obras de Arte y Drenaje
	Transporte
	Señalización
	Ductos y Ayudas Luminosas
	FASE 2
	Obras Preliminares
	Movimiento de Tierras
	Sub base y bases
	Pavimentos Asfálticos
	Pavimentos de Concreto Hidráulico
	Obras de Arte y Drenaje
	Transporte
	Señalización
	Ductos y Ayudas Luminosas
	FASE 3
	Movimiento de Tierras
	Sub base y bases
	Pavimentos Asfálticos
	Pavimentos de Concreto Hidráulico
	Obras de Arte y Drenaje
	Transporte
	Señalización
	Ductos y Ayudas Luminosas
	PLAN DE SEGURIDAD
	PROTECCIÓN AMBIENTAL

7.2 Del plazo de ejecución de la OBRA

El inicio y culminación de la OBRA se ha determinado en función a los plazos de ejecución establecidos en los expedientes técnicos del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura aprobados por el CONCEDENTE, plazo que se refleja en el Programa de Ejecución de Obra - PEO, aprobado por el Regulador mediante Oficio N° 01015-2018-GSF-OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2018. En ese sentido, el plazo de ejecución total será de 618 días calendario, según el siguiente detalle:

CUADRO N°02 –PLAZO EJECUCIÓN OBRA

	EXPEDIENTE TÉCNICO	PEO Rev. E
Mejoramiento del Sistema de Pistas	524 días cal	524 días cal
Mejoramiento del Cerco Perimétrico	210 días cal	210 días cal
Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico		618 días cal

7.3 Del monto de ejecución de la OBRA

El valor de la OBRA, que se obtiene a partir de los Expedientes Técnicos aprobados por el CONCEDENTE incluida sus modificaciones, asciende a USD 43 556 443.90 con I.G.V. tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 03 - PRESUPUESTO REFERENCIAL	
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA	
	USD
Mejoramiento del Sistema de Pistas	
Costo Directo	25,618,509.87
Gastos Generales 23.03%	5,900,003.77
Utilidad 10%	2,561,850.99
SUBTOTAL 1	34,080,364.63
Mejoramiento del Cerco Perimétrico	
Costo Directo	2,135,733.60
Gastos Generales 22.60%	482,569.01
Utilidad 10%	213,573.36
SUBTOTAL 2	2,831,875.96
TOTAL ANTES DE IGV	36,912,240.59
IGV 18%	6,644,203.31
TOTAL COSTO OBRAS (con IGV)	43,556,443.90

8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

8.1. Condiciones Generales

- El SUPERVISOR será responsable del total del mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática, laboratorio, etc, que requiera.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del servicio es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento por escrito del OSITRAN.
- EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por el OSITRAN para informar o asesorar en asuntos concernientes al servicio.
- EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de servicio del Contrato de Supervisión.
- Como parte del Informe de Liquidación de la Obra, EL SUPERVISOR deberá entregar al OSITRAN todo el acervo documentario técnico administrativo de la OBRA, conjuntamente con la Liquidación Final, Planos "As Built" y Libros de Obra en formato físico y digital. Esto no exime al SUPERVISOR de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la OBRA.
- EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del OSITRAN para la revisión del avance de la OBRA bajo su supervisión y proporcionar la información que les sea requerida.
- EL SUPERVISOR estará sujeto a las coordinaciones y fiscalización de los funcionarios designados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o la Jefatura de Contratos Aeroportuarios.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato y Términos de Referencia.

8.2. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR, de ser el caso.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, el Expediente Técnico, - ETE, el Instrumento Ambiental de la OBRA, y Costo Directo; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN¹.
- b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO; si se presentara el caso de modificación al ETE y/o al Instrumento Ambiental; revisión de adicionales de obra, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

8.3. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

De ser el caso, el SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA según el ETE aprobado, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un informe de revisión del ETE aprobado por el CONCEDENTE y el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO sobre estas solicitudes.

De existir Reportes de Avance de Obra², presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de la OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. Por otro lado, deberá verificar y analizar los protocolos de calidad que se debieron realizar durante la ejecución de las actividades realizadas. El seguimiento

¹ Procedimiento de aceptación de Obra para las Obras, equipamiento y Actividades de Mantenimiento Periódico a ser repagadas mediante la opción de pago de fondos del fideicomiso, cláusula 8.23 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

² Anexo 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, del PEO y del Plan de Trabajo presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN, en lo que corresponda; y si a la fecha cumple con lo planificado.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos internacionales y la Regulación Aeronáutica Peruana emitida por el CONCEDENTE, así como de lo establecido en el ETE aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente.

8.4. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN y adendas respectivas, verificando en todo momento que éstas se ejecuten cifiéndose a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y/o Normas y Métodos recomendados por la OACI y FAA, Estándares IATA y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil, en todo lo que sea aplicable, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO; y las disposiciones del ETE y el Instrumento Ambiental. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, tomando como documento de planificación el PEO vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: modificaciones al ETE, de ser el caso; la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO; adicionales de obra; y otros requeridos por el OSITRAN.

8.5. Obligaciones del SUPERVISOR

La descripción de los alcances de la Supervisión, que se hace a continuación, no es limitativa. EL SUPERVISOR, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de supervisar que la OBRA cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos y Estándares Básicos predeterminados (determinados en la OACI, IATA, DGAC, FAA y otros mencionados en el CONTRATO DE CONCESIÓN), y en general, con la buena práctica de la ingeniería que garantice la funcionalidad, seguridad y durabilidad de todas las infraestructuras que constituyan las obras.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, el ETE aprobado por el CONCEDEENTE y el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, el PEO y del Plan de Trabajo presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN, en lo que corresponda; y si a la fecha cumple con lo planificado.
- c) La OBRA que desarrollará el CONCESIONARIO en el Aeropuerto de Piura, tienen un Presupuesto Referencial de Inversiones de USD 43 556 443.90 con I.G.V. (según la suma de los montos de los Expedientes Técnicos presentados), lo cual será materia de los servicios de Supervisión. Dicho monto considera la ejecución de los elementos mostrados en el Cuadro N° 1.
- d) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO sobre las modificaciones al ETE e Instrumento Ambiental y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDEENTE.
- e) EL SUPERVISOR verificará que la OBRA que desarrolle el CONCESIONARIO, se ejecuten cifiéndose a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y/o Normas y Métodos recomendados por la OACI, Estándares IATA y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil, en todo lo que sea aplicable, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO.
- f) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Informes de Avance de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- g) Revisar y emitir opinión sobre las modificaciones al ETE y/o al Instrumento Ambiental, que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDEENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión, en los plazos definidos por el OSITRAN, mediante un Informe Especial.
- h) Revisar y emitir opinión sobre las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO al PEO, en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial.
- i) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de esta, de conformidad con el ETE y el Instrumento Ambiental, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- j) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según lo dispuesto en el Anexo 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- k) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y

³ El Libro de Obra a utilizar no será el mismo que se utiliza para la OBRA a realizar por el Concesionario, será uno independiente donde solo firmará el representante del Concesionario y el representante de OSITRAN.

respuestas entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

- l) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance de Obra, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- m) EL SUPERVISOR emitirá opinión e informará al OSITRAN acerca de las posibles modificaciones del Programa de Ejecución de Obras que el CONCESIONARIO presente durante la ejecución de la OBRA o en su opinión se requiera en función al estado de avance de la OBRA.
- n) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente al OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- o) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el ETE y el Instrumento Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de Obra.
- p) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- q) EL SUPERVISOR deberá supervisar, interpretar y dar conformidad a los diversos controles de calidad que debe realizar el CONCESIONARIO, durante la ejecución de la OBRA.
- r) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- s) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las

especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.

- t) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- u) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Reportes de Avance de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado deberá coincidir con lo planificado en el PEO vigente.
- v) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- w) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.
- x) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Instrumento Ambiental y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO. Asimismo, velar por el cumplimiento de la Cláusula Decimo Segunda: Ambiente y Patrimonio Cultural del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- y) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- z) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo

electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.

- Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- aa) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de la OBRA y cualquier otro informe requerido. Los informes y emisiones de opinión que deba presentar EL SUPERVISOR, serán presentados de acuerdo a las indicaciones del numeral 14; en programas con formatos PDF y WORD para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación y Autocad para los planos.
- bb) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- cc) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- dd) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Reportes de Avances de Obra que el CONCESIONARIO presentará en forma mensual, en aplicación del Procedimiento de Pago del Cofinanciamiento especificado en el Anexo 17 y 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN. Así mismo, el SUPERVISOR revisará y emitirá opinión sobre los montos derivados de la OBRA, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la OBRA realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.
- ee) En general, EL SUPERVISOR cumplirá con la revisión y reporte periódico de los avances de la Obra que realice el CONCESIONARIO, informando al OSITRAN para su pronunciamiento; en caso el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE y/o OSITRAN determinen la presentación de informes adicionales a los Informes de Reporte de Avance de Obra señalados en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- ff) Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, un Informe Situacional de las mismas en los términos y condiciones indicadas en el numeral 14 de los presentes términos de referencia.
- gg) Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de Obra, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones.
- hh) EL SUPERVISOR revisará y emitirá opinión sobre la liquidación de la obra, la misma que es elaborada por el CONCESIONARIO, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la OBRA realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.
- ii) Elaborar y presentar el Informe Final de Obra sobre la liquidación presentada por el CONCESIONARIO, documento que deberá contener necesariamente la

- opinión y conformidad del SUPERVISOR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- jj) El SUPERVISOR deberá revisar, dar conformidad y visar a los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
 - kk) Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de supervisión.
 - ll) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
 - mm) El SUPERVISOR deberá tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
 - nn) Asesorar al OSITRAN técnica y legalmente en las controversias generadas durante la ejecución de la Obra realizadas por el CONCESIONARIO.
 - oo) EL SUPERVISOR implementará un sistema de gestión de documentos mediante el cual registrará y archivará toda la documentación generada en el desarrollo de los servicios de supervisión del presente contrato. Este sistema será administrado por EL SUPERVISOR y abrirá cuentas (nivel usuario) para el acceso vía web a toda la documentación al personal indicado por el OSITRAN. El acceso a la información por personal del OSITRAN será libre, el mismo que permanecerá disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con permisos habilitados para lectura, impresión y descarga de archivos en formato editable y/o pdf. De ser necesario, el SUPERVISOR organizará charlas de inducción para el manejo del sistema al personal del OSITRAN. Los documentos a los que tendrá acceso el OSITRAN serán reportes de trabajo diario, plan de trabajo del día siguiente, registros de pruebas y certificados de calidad, protocolos de liberación de trabajos, registros y control de cambio, planos, esquemas, consultas de obra, reclamos y toda documentación cursada y remitida por EL SUPERVISOR.
 - pp) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el CONCESIONARIO y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
 - qq) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
 - rr) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o la Jefatura de Contratos Aeroportuarios del OSITRAN. Es decir, el SUPERVISOR deberá sostener comunicación permanente con los funcionarios del OSITRAN, sobre el estado y avance de la OBRA en el Aeropuerto de Piura y el desarrollo de ésta.
 - ss) Efectuar el control y la verificación de los Reportes de Avance de Obra del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 14 de los presentes Términos de Referencia.

- tt) Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁴ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- uu) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR el cual deberá presentar a la suscripción del contrato, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- vv) El SUPERVISOR deberá cumplir con las normativas internas, protocolos y/o disposiciones establecidas por el CONCESIONARIO, que resulten aplicables a la prestación de su servicio. Cabe señalar que los trámites para el ingreso al aeropuerto, y que necesitan hacerse ante el CONCESIONARIO, deberán realizarse de manera previa, no debiendo afectar la fecha del inicio del servicio.
- ww) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- xx) Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

9 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Asimismo, el SUPERVISOR deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

9.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura con una inversión de la obra mínima de USD 40 Millones de dólares americanos cada uno, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se consideran válidas para acreditar la experiencia general las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima

⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

9.2 Experiencia Específica

Para los fines del presente Proceso de Selección, el Postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras aeroportuarias de complejidad similar, con una inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se considerará como una obra aeroportuaria de complejidad similar aquella que incluya una o más de los tres componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
- 2) Obra de rehabilitación de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
- 3) Obra de mejoramiento de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

La experiencia específica en supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales se refiere a proyectos integrales de aeropuertos, esto es: i) lado aire, o ii) lado tierra y lado aire".

Se consideran válidas para acreditar la experiencia específica las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con un Contrato de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva pista y/o calles de rodaje y/o plataforma de aeronaves).

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

10 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 04.- Personal Clave Mínimo

ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA (*) (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	1	100.00%	738	738.00
2 Especialista en Mecánica de Suelos**	1	65.04%	738	480.00
3 Especialista en Pavimentos Asfálticos**	1	36.59%	738	270.00
4 Especialista en Pavimentos de Concreto**	1	20.32%	738	150.00
5 Especialista Ambiental**	1	83.74%	738	618.00
6 Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas **	1	79.68%	738	588.00
7 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	1	100.00%	738	738.00

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (aeropuerto de Piura).

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Piura, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Programa de Ejecución del Servicio. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(4) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio. La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados.

(5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar a OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

Requisitos mínimos del Personal Clave

1. Ingeniero Jefe de Supervisión

El Jefe de la Supervisión será el representante oficial del Supervisor ante OSITRAN y tendrá la responsabilidad de dirigir al personal y asegurar la prestación de todos los servicios considerados en el respectivo contrato de supervisión.

El mismo deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos o equivalente, titulado y colegiado, con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional.

El referido profesional deberá contar de Experiencia Específica como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión o Residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

Se consideran también válidas las siguientes denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra: Gerente de Proyecto, Director de Proyecto.

2. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, título de Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/ Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos diez (10) años.

Se considera válidas también las siguientes denominaciones como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: i) Especialista en Costos y Presupuestos, ii) Especialista en Presupuestos, iii) Especialista en Costos y Presupuestos, iv) Especialista en Valorizaciones, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia.

3. Especialista en Mecánica de Suelos

Ingeniero Civil o equivalente, se considera válidos también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geotécnico, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos en Estudios y/o en la construcción de obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones como Especialista en Mecánica de Suelos: Especialista en Suelos, Especialista en Geotécnica, Especialista en Suelos y/o pavimentos, todo ellos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Se considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

4. Especialista en Pavimentos Asfálticos

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Se considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

5. Especialista en Pavimentos de Concreto

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Para el especialista en Pavimentos de Concreto se considera válida también la experiencia en Estudios y/u obras y/o supervisiones de obras de pavimentos de concreto del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

6. Especialista Ambiental

Ingeniero Ambiental o profesional de otra especialidad, en este último caso deberá contar con especialización en Gestión Ambiental o en Estudios de Impacto Ambiental o en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o en Maestría en Gestión Ambiental. El especialista ambiental deberá contar con un mínimo de ocho (08) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con un (01) servicio, en el cual el profesional haya tenido una participación mínima de seis (06) meses, como especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera válido también el cargo de Especialista Ambiental, Especialista en Medio Ambiente en proyectos de Aeropuertos Internacionales.

7. Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas

Ingeniero Electricista o equivalente se considera también válido el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Industrial o Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera también la experiencia en supervisión de obras, siempre y cuando la implementación de ayudas luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión sea ambos en el Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista Eléctrico, ii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y iii) Especialista en Instalaciones Mecánica – Eléctricas, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de implementación de Ayudas Luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión en el Área de Movimiento en Aeropuertos Internacionales.

Acreditación del Personal:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Estudios” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras aeroportuarias;
- “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.

Para acreditar la experiencia específica del personal clave propuesto se considerará también válido su participación en proyectos con las siguientes denominaciones: “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras”, “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”, “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras”.

Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁵, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú⁶; asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

10.2. Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional; y su incidencia es el que se enuncia en el Cuadro N° 05. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave y Personal de Apoyo Adicional.

**Cuadro N° 05.-
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo y Personal de Apoyo Adicional**

PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
1 Ingeniero de Seguridad**	1	83.74%	738	618.00
2 Ingeniero de Control de Calidad**	1	83.74%	738	618.00
3 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	1	100.00%	738	738.00
4 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	1	83.74%	738	618.00
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL				
1 Administrador Economista**	1	83.74%	738	618.00
2 Abogado	1	22.76%	738	168.00
3 Topógrafo**	2	83.74%	738	1236.00
4 Técnico de Suelos y Pavimentos**	1	83.74%	738	618.00
5 Asistentes de Laboratorio	3	83.74%	738	1854.00
6 Inspector de Obra**	4	83.74%	738	2472.00
7 Secretaria**	1	100.00%	738	738.00
8 Choferes**	1	83.74%	738	618.00

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Piura, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están

⁵ Se acreditará con la constancia de colegiatura o documento que acredite la fecha de la obtención de la colegiatura.

⁶ Se toma como referencia el PRONUNCIAMIENTO N° 244-2019/OSCE-DGR

establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(4) El personal que complementa al personal clave consignado en el Cuadro N° 05 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio.

(5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga

(6) Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con el personal de apoyo idóneo correspondiente, quedando a potestad del OSITRAN verificar el mismo.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de cinco (05) años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción. Dicha experiencia deberá ser acreditada para el perfeccionamiento del contrato con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁵, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú⁶; asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

10.3. EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN

- a) El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- b) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadro N° 06), el SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años⁷.

Para la presentación de propuestas el Postor, presentará el contrato de compra o alquiler, o compromiso⁸ de compra o alquiler, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos a utilizar en el servicio.

⁷ Se exceptúa la antigüedad no mayor de tres (03) años para los siguientes equipos que deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años: Perfilómetro Laser, Deflectómetro de Impacto y Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento (instalado en vehículo para señales horizontales).

⁸ El postor adjudicatario deberá formalizar y suscribir los contratos de compra o alquiler y remitirlos al OSITRAN para el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados de calibración de los equipos deberán encontrarse vigentes durante su utilización, según lo indicado en el PES aprobado y deberán ser incluidos en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

- c) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 06
– Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	MESES
Laboratorio Suelos	Granulometría, límites líquido y plástico, CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) Proctor Normal y Modificado, etc.	1	16
Laboratorio Concreto	Cono de Abrams Ensayo a Compresión Ensayo a Flexo-Tracción	1	16
Laboratorio Asfalto	Granulometría, Ensayo Marshall	1	14
Equipo de Topografía	Estación Total Precisión	2	21
Equipos de Medición Ambiental	Muestreador de partículas, Detector portátil de gases Gausímetros Sonómetro, Etc.	1	21
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos Equipos de medición de la señalización horizontal	1	3
Vehículo transporte Técnico (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o mínimo del año 2019 (4x4 doble cabina incluyendo conductor, combustible y seguros	2	21

Cuadro N° 07
Otros equipos y mobiliarios

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	MESES
Equipos de Comunicaciones	Equipos portátiles Radio comunicadores	10	21
Equipos Informáticos Hardware	Computadoras de escritorio Computadoras portátiles Impresoras Multifunción A3 Plotter A0/A1 Fotocopiadora B/N	7 7 4 1 1	21
Equipos Informáticos Software	Diseño de Planos Trazado Cálculo de Estructuras Topografía Otros	7 1 1 1 2	21
Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR (incluye mobiliario y oficina de OSITRAN)	Según señalado en el literal i)	1	21

- d) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, cuya tarifa deberá ser incluida en su propuesta económica. Los equipos mínimos señalados en el Cuadro N° 06 son los considerados necesarios para efectuar

el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el Expediente Técnico.

- e) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- f) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- g) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de los equipos deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- h) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos lugares donde su presencia sea necesaria.
- i) Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- j) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- k) El SUPERVISOR proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la OBRA, siendo éstas entre otras:
 - 1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner.
 - 2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.
- l) El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios.

10.4 Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica y Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el **PES**, acorde con su Propuesta Técnica y Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) propuestos, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al

PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su propuesta, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.

- b) El PES se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicando claramente los tiempos estimados de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.
- c) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos. Las Participaciones indicadas en los Cuadros N° 04 y N° 05 son las mínimas requeridas. Es importante precisar que la presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el CONCESIONARIO. Cabe señalar que la necesidad de las actividades serán las que reflejen la ejecución real de la obra, la cual podrá estar reflejada en el look ahead planning o cronograma de ejecución a mediano plazo, a criterio del OSITRAN.
- d) Asimismo, el SUPERVISOR deberá reprogramar el PES en cualquier momento, a solicitud de OSITRAN, la misma que será sustentada en función de la necesidad de las actividades de obra.
- e) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo con el PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- f) El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.
- g) El Personal Clave y Personal que Complementa al Clave del SUPERVISOR deberán ser Profesionales Colegiados Habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en colegio profesional peruano, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos según el cronograma de participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del Postor que dichos trámites se hayan iniciado en su oportunidad.**
- h) El Personal Clave propuesto por EL SUPERVISOR se considerará integrado al servicio de Supervisión, a partir de la comunicación a EL SUPERVISOR de la aprobación del profesional clave propuesto por parte del OSITRAN.
- i) EL SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de **Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional**
- j) El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no

podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.

- k) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada (caso fortuito o fuerza mayor), deberá proponer a OSITRAN al nuevo Personal en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículum vitae y acreditando que dicho personal tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente a fin que luego de la evaluación correspondiente y a criterio de OSITRAN obtenga la aprobación respectiva. En el caso de renuncia, el personal saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazado, con aprobación del OSITRAN (lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscriba el SUPERVISOR con su personal), de lo contrario será penalizable. El nuevo profesional propuesto deberá reunir igual o mejor calificación que el profesional clave propuesto inicialmente. En un plazo de quince (15) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- l) En caso de eventos de caso fortuito o fuerza mayor en el que no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave podrá ser reemplazado por un profesional del personal propuesto, de igual o mayor experiencia en su especialidad, previa verificación y aprobación del personal in situ; sin perjuicio que el SUPERVISOR deberá proceder al cambio de personal según lo señalado en el literal p) del ítem 10.4 de los Términos de Referencia. Cabe señalar que los días no trabajados deberán ser compensados a efectos del pago. .
- m) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 19 de penalidades de los TDR. En un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de quince (15) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobara el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- n) En el caso de ausencia temporal del Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave, por temas por temas distintos a un caso fortuito o fuerza mayor, este deberá ser coordinado con siete (07) días calendario de anticipación con el Supervisor In situ a cargo, quien evaluará los siguientes aspectos:
- Si la ausencia es menor o igual a siete (07) días calendario, el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave podrá ser reemplazado por un profesional del personal propuesto, de igual o mayor experiencia en su especialidad, previa verificación y aprobación del personal in situ. Cabe señalar que los días no trabajados deberán ser compensados a efectos del pago, a criterio del OSITRAN.
 - Si la ausencia fuese mayor a siete (07) días calendario y menor o igual a quince (15) días calendario, este personal deberá ser reemplazado por un profesional distinto del personal propuesto, con una experiencia en la especialidad del profesional ausente igual o mayor a la requerida los Términos de Referencia, previa aprobación del supervisor del OSITRAN.

- De ser su ausencia mayor a quince (15) días calendario, se procederá según lo señalado en el literal p) del ítem 10.4 de los Términos de Referencia.

Cabe señalar que el mismo personal no podrá ausentarse más de dos veces por siete (07) días calendario en un semestre; o dos veces por quince (15) días calendario en un año. La no aprobación de la propuesta de cambio originará la aplicación de penalidades por ausencia del personal.

- o) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- p) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobara el cambio dentro de quince (15) días calendario, el SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- q) Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc., así como personal adicional a los señalados en los Cuadros N° 04 y 05, que permita la correcta prestación del servicio de supervisión, son de responsabilidad de EL SUPERVISOR, no pudiendo generar mayores gastos al OSITRAN.
- r) EL SUPERVISOR proporcionará todo el personal, las instalaciones y mobiliario necesarios (oficina, mobiliario, enseres, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.⁹
- s) El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes durante la ejecución de la Obra en el Aeropuerto de Piura, deberá contar con pólizas de seguro vigentes y estar provistos de cascos chalecos, botas, guantes, etc., es decir, de todas las medidas de seguridad adecuadas y equipos de protección individual (EPI's) y colectivos, que determine el Plan de Seguridad y Salud que deberá desarrollar el Supervisor, y ser aprobado por OSITRAN, como paso previo al inicio de sus actividades en obra. El Plan de Seguridad y Salud del SUPERVISOR deberá adecuarse al Plan de Seguridad y Salud del CONCESIONARIO.
- t) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- u) El PES presentado por el SUPERVISOR al inicio del servicio deberá incluir lo siguiente:
 1. Un diagrama de barras (Gantt) estimado mostrando las tareas proyectadas a realizar y las metas a cumplir, en función al Programa de Ejecución de Obras Actualizado y Aprobado, correspondiente a la Obra.

⁹ El Supervisor deberá instalar su oficina de obra en los terrenos cedidos para tal efecto por el Concesionario en el área del Aeropuerto de Piura, mientras se lleven a cabo los trabajos de ejecución de la obra.

2. Un programa estimado de asignación de los recursos necesarios para la ejecución del Contrato de Supervisión conforme con lo señalado en los presentes Términos de Referencia, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los mismos.

La programación se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicando claramente los tiempos estimados de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido

- v) En caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA, por causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, los profesionales del mismo, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de dichos profesionales en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, y la autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA, por causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.
- w) El personal mínimo requerido para la prestación del servicio (Equipo de Trabajo de Personal Clave, Equipo que complementa y Equipo de Personal de Apoyo), indicado en los Cuadros N° 04 y 05 de los presentes Términos de Referencia, es de carácter obligatorio en cuanto a incidencia y cantidad mínima de hombres/mes.

Ver el cuadro N° 07 en el Anexo, en el cual se incluye una programación referencial del uso de los recursos humanos:

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR una versión digital de la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación: CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas, el ETE, el Instrumento Ambiental y el PEO.

12 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en el Aeropuerto Internacional Guillermo Concha Iberico localizado en el distrito de Castilla, en la provincia de Piura, en la Región Piura, Perú.

El OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el ETE, el que se extenderá hasta la aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN¹⁰. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de los Reportes de avance de obra mensuales presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e informe final de obra en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

OSITRAN contratará a EL SUPERVISOR para la Supervisión de la OBRA en el Aeropuerto de Piura por el plazo estimado de 738 días calendario; sin embargo, el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

¹⁰ La aceptación de la OBRA se sujetará a lo establecido en las Cláusulas 6.20 a 6.26 del Contrato de Concesión.

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- Supervisión efectiva de la Obra: 618 días calendario (según plazo aprobado por la DGAC)
- Liquidación de la obra y de los servicios de supervisión: 120 días calendario (Levantamiento de Observaciones, la Liquidación Final de obra y Liquidación del Contrato de Supervisión).

El inicio y culminación de la OBRA se ha determinado en función a los plazos de ejecución establecidos en los expedientes técnicos del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura aprobados por el CONCEDENTE, 60 días calendario para liquidación de la obra y 60 días calendario para liquidación de los servicios de Supervisión.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su PES. Este nuevo PES con la reprogramación de recursos deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

En el Anexo se incluye el Cuadro N° 08 en el cual se incluye una programación referencial de las actividades a desarrollar por EL SUPERVISOR.

13 **INSPECCIÓN PREVIA**

Los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en la Bases del Concurso. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

14 **ENTREGABLES**

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión del Reporte de Avance de OBRA emitido por el CONCESIONARIO.
- Informes Especiales
- Informe Situacional
- Informe Final de OBRA

Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual (firmado digitalmente por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliado, en formato PDF, con los archivos adjuntos respectivos Word, Excel, PowerPoint, según corresponda) a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, se podrán presentar los entregables a través de la mesa de partes virtual para "Envío de documentos durante el estado de emergencia" (según las condiciones establecidas para tal efecto¹¹), así como a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, en idioma español,

¹¹ Condiciones establecidas por la Oficina de Gestión Documentaria a través de la Pagina Web del Ositrán.

debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, escaneados con los archivos en PDF del entregable donde se aprecie claramente la firma correspondiente así como en formatos como Word, Excel, PowerPoint, según corresponda).

El SUPERVISOR podrá afiliarse a la casilla electrónica, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital en el siguiente **link**: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, en dicho caso, está obligado a revisarla frecuentemente.

El SUPERVISOR, deberá presentar los entregables teniendo en cuenta lo siguiente:

14.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

De ser existir un periodo de tiempo de ejecución de obra sin contar con supervisión, la Supervisión deberá hacer una Evaluación y Verificación de los Ejecutado por el CONCESIONARIO.

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. El OSITRAN tiene un plazo de veintiún (21) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativa a la OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del ETE aprobado por el CONCEDENTE y el EIA aprobado por la autoridad competente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al ETE, EIA y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y los análisis de los Reportes de Avance de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio

- de Supervisión. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- f) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, EIA, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del CONCEDENTE.
 - g) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
 - h) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA.
 - i) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

14.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Reporte de Avance de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO. El OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de este.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

RESUMEN EJECUTIVO

a. Referidos a la Obra:

- Información General del CONTRATO DE CONCESIÓN (Datos referidos al CONCESIONARIO y al Contrato de Concesión).
- Información referente a los datos de la Obra ejecutada en el período, así como, de los meses ya ejecutados.
- Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra correspondiente al avance ejecutado por el CONCESIONARIO.
- Resumen de Inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO.
- Ficha Resumen de la Concesión.

b. Referidos a la Supervisión:

- Número de Proceso de Selección, contrato, monto de Contrato, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios.
- Montos pagados mensual y acumulado; porcentaje de pago acumulado.

- Utilización de Personal y Recursos

INFORMACIÓN DETALLADA

a. Referidos a la Obra:

- Información detalla de la OBRA ejecutada durante en el periodo, indicando principales incidencias: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones.
- Juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el OSITRAN tengan un conocimiento cabal del estado de la obra.
- El estado de avance físico de la Obra en relación al Programa de Ejecución de Obras.
- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y ejecutados por el CONCESIONARIO, detallando el estado de avance físico de las partidas; cálculo de avance físico.
- Plan y frentes de trabajo de las partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados.
- Cuadro resumen de las autorizaciones de modificación de campo.
- Adjuntar los Partes Diarios de Obra (Inspección), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión efectúe en el campo, indicando la participación del personal de EL SUPERVISOR y del CONCESIONARIO y el equipo utilizado en cada actividad.
- Cuadro resumen del personal profesional y equipo mecánico utilizado por el CONCESIONARIO.
- Gestión Socio Ambiental (Seguimiento y cumplimiento)
- Reportaje fotográfico del avance mensual de los trabajos.

b. Referidos a la Supervisión:

Organización del equipo de EL SUPERVISOR.

- Seguimiento al cumplimiento del cronograma de asignación de personal y equipos. Para ello se deberá detallar todos los recursos utilizados en el mes.
- Reporte sobre el estado financiero.
- Relación de documentos de la Ingeniería en sus diferentes niveles, revisados y recomendados para aprobación por parte del OSITRAN en el mes informado.
- Documentación recibida y emitida.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad.

14.3 Informe de Revisión del Reporte de Avance de OBRA

Se presentarán Informes de Revisión del Reporte de Avance de Obra desde el inicio del servicio, de acuerdo a los informes presentados por el CONCESIONARIO en cumplimiento de lo indicado en el Anexo 17 del Contrato de Concesión.

- a) El plazo para la presentación de los informes del reporte de avance de obra será como máximo dentro de los siete (7) días calendario siguientes de recibido el Informe de Reporte de Avance de Obra del CONCESIONARIO.
- b) Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad.

14.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

Cuando sea necesario a solicitud del OSITRAN se presentará Informes Técnicos Especiales sobre aspectos específicos de la Supervisión de la Obra o sobre la revisión del Expediente Técnico.

El contenido de este informe y el plazo para la presentación de los Informes Especiales será el indicado por el OSITRAN en el oficio de requerimiento. Es preciso indicar que el plazo máximo de remisión de este informe será de 15 días calendario si no existe mención expresa.

14.5 Informe Final de OBRA

Se presentará un Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales, Informes de Revisión de Reporte de Avance de Obra e Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el CONCESIONARIO, incluyendo planos AS BUILT, debidamente revisados.

Al presentar el Informe Final de la Supervisión, EL SUPERVISOR entregará al OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad de los documentos de su especialidad.

Con la presentación del Informe Final, EL SUPERVISOR entregará la base de datos documentaria acumulada durante el periodo supervisado, con una plataforma o software para su visualización.

EL SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final al OSITRAN dentro de los primeros veintiún (21) días calendario después de dada la conformidad a la liquidación de la obra elaborada por el CONCESIONARIO.

El OSITRAN tendrá un plazo de veintiún (21) días calendario para revisar el Informe Final y notificar las observaciones o conformidad correspondiente a EL SUPERVISOR. El OSITRAN determinará el plazo para el levantamiento de las observaciones al Informe Final en el documento con el respectivo requerimiento, el mismo que no será mayor a quince (15) días calendario, si no existe mención expresa.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Reporte de Avance de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al ETE e EIA respectivos, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las OBRA.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Financiera de OBRA.
- e) Pruebas de calidad efectuadas por el Supervisor durante todo el periodo del servicio, las mismas que hayan sido necesarias para la aceptación de los Reportes de Avance de Obra.

- f) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del ETE, con resumen del estado económico de la OBRA.
- g) Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- h) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- j) La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- k) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- l) Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el CONCESIONARIO y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y actividades.

Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra al CONCESIONARIO, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Así mismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes TDR, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

16 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

17 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de

propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

18 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del servicio de supervisión será a precios unitarios y tarifas por rubros. Los montos considerados en el Contrato, serán cubiertos por el CONCESIONARIO. La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión. El monto que se pagará por el Servicio de Supervisión será el que consigne EL SUPERVISOR en su Propuesta Económica, la misma que será en dólares americanos (USD).

19 PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión. En caso se alcance el monto máximo penalizable el OSITRAN podrá optar por la resolución del contrato.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		EN FUNCIÓN DEL VALOR DE LA UIT ¹²
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	30%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	30%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 14 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	10%
4	En caso EL SUPERVISOR no cumpliera con resolver las consultas hechas por el OSITRAN en un plazo máximo de diez (10) días calendario, por cada día calendario de atraso.	5%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en	

¹² Se aplica en función a la UIT vigente al momento del incumplimiento.

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		EN FUNCIÓN DEL VALOR DE LA UIT ¹²
	función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Equipos portátiles Radio comunicadores (cada equipo)	2%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6	10%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta o reprogramado debidamente aprobado por OSITRAN no se encuentre en la OBRA, según la participación de este establecida en el PES vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	10%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta o reprogramado debidamente aprobado por OSITRAN haya renunciado y se ausente de la obra sin contar con su reemplazo aprobado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	10%
8	En caso algún Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave no esté habilitado en el Colegio Profesional correspondiente dentro del período de duración de su servicio, por cada profesional y por vez.	20%
9	Si EL SUPERVISOR no comunicara a OSITRAN el cambio de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave en la forma establecida en los puntos k), l) m) del punto 10.4 de los Términos de Referencia, por cada cambio.	5%
10	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	5%
11	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de quince (15) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día calendario de atraso y por cada puesto.	5%
12	Cuando OSITRAN haya expresado su "No Conformidad" con relación a tres Informes emitidos por EL SUPERVISOR, dentro del mismo mes calendario.	Dos (2)
13	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones del personal saliente, y tampoco las calificaciones mínimas establecidas en los TDR, se aplicará una penalidad por cada vez.	20%
14	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista contratado por el CONCESIONARIO. La penalidad es por cada incumplimiento	10%
15	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	10%
16	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier	20%

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
		EN FUNCIÓN DEL VALOR DE LA UIT ¹²
	trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	

De determinarse el pago de una penalidad, se procederá de acuerdo con la normatividad interna del OSITRAN.

20 **FINANCIAMIENTO**

El pago por los servicios de Supervisión de la obra de Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Piura será financiado con fondos privados provenientes del CONCESIONARIO, en concordancia a lo señalado en el numeral 14.3.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

21 **VALOR DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

El valor de los servicios de supervisión solicitados deberá ser estimado por el Postor en dólares americanos (USD) teniendo en cuenta los alcances descritos, el personal mínimo indicado y el plazo previsto, que para el periodo del servicio de supervisión efectiva que es de 738 días calendario incluido el tiempo de liquidación. El valor de la obra presentado en los Expedientes Técnicos asciende a USD 43 556 443.90 con I.G.V (ver Cuadro N° 03).

Es preciso indicar, que el monto total a ser abonado a EL SUPERVISOR no deberá sobrepasar el porcentaje de supervisión establecido en el numeral 14.3.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN, correspondiente al 5% del Valor de la Obra a ejecutar, el mismo que equivale a un total de USD 2 177 822.20, según la suma de los valores referenciales de los expedientes técnicos incluido el IGV, la misma que determina el Valor de la Obra en referencia.

22 **FORMA DE PAGO**

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos se realizará, según el valor (precio unitario) indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica, a excepción de los pagos por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN que se harán como un rubro completo, de acuerdo a las exigencias de los TDR, no considerando pagos parciales para rubros incompletos.

El pago de los servicios de Supervisión la OBRA se realizará según la tarifa y/o precios unitarios indicado por el supervisor de Obras en su propuesta económica, luego de la aprobación de los Informes Mensuales que deberá presentar EL SUPERVISOR de acuerdo al numeral 14.2 de los presentes Términos de Referencia.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral 14 de Informes del SUPERVISIÓN del presente documento.

Los pagos, que incluirán la amortización por adelanto en proporción al pago realizado, serán abonados por el CONCESIONARIO, una vez que el OSITRAN apruebe los correspondientes Informes Mensuales presentados por el SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas 14.3.2 y 14.4.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN; y se efectuarán

de acuerdo a los mecanismos e instrucciones que para el efecto disponga OSITRAN. Se considera que las tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de la OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de éste. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en dólares americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte del OSITRAN.

El monto a pagar por los servicios de Supervisión de la OBRA en el Aeropuerto de Piura incluye todos los Impuestos de Ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la supervisión.

23 ADELANTOS

La Entidad podrá entregar un adelanto directo al SUPERVISOR hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total adjudicado del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

24 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará al OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final. El OSITRAN tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el SUPERVISOR. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento por parte del OSITRAN, en ningún caso podrá ser asumido por alguna de las partes como la aprobación de la Liquidación.

26 SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

a) Prestación adicional

Ositrán podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN).

b) Ampliación de Plazo

La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a ésta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CDOSITRAN).

c) Suspensión de Obligaciones

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a un evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito¹³ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debidamente foliada y ordenada en forma cronológica.

¹³ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

27 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

28 ANEXOS

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (Días calendario) (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Día US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
2. Especialista en Mecánica de Suelos	Hd	1	65.04%	738.00	480.00		
3. Especialista en Pavimentos Asfálticos	Hd	1	36.59%	738.00	270.00		
4. Especialista en Pavimentos de Concreto	Hd	1	20.32%	738.00	150.00		
5. Especialista Ambiental	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
6. Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas	Hd	1	79.68%	738.00	588.00		
7. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de Seguridad	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
2. Ingeniero de Control de Calidad	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
3. Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
4. Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Adicional							
1. Administrador o Economista**	Hd	1	83.74%	738	618.00		
2. Abogado	Hd	1	22.76%	738	168.00		
3. Topógrafo	Hd	2	83.74%	738	1236.00		
4. Técnico de Suelos y Pavimentos	Hd	1	83.74%	738	618.00		
5. Asistentes de Laboratorio	Hd	3	83.74%	738	1854.00		
6. Inspector de Obra	Hd	4	83.74%	738	2472.00		
7. Secretaria	Hd	1	100.00%	738	738.00		
8. Choferes	Hd	2	83.74%	738	1236.00		
SUBTOTAL							
Equipos							
Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (Meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
1. Laboratorio Suelos	em	1	100%	16	16		
2. Laboratorio Concreto	em	1	100%	16	16		
3. Laboratorio Asfalto	em	1	100%	14	14		
4. Equipo de Topografía	em	2	100%	21	42		
5. Equipos de Medición Ambiental	em	1	100%	21	21		
6. Equipo de Ensayos Aeroportuarios	em	1	100%	3	3		
7. Vehículo transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	em	2	100%	21	42		
Otros equipos y mobiliarios							
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas							
1. Equipos portátiles Radio comunicadores	em	10	100%	21	210		
Equipos Informáticos Hardware							
1. Computadoras de escritorio	em	7	100%	21	147		
2. Computadoras portátiles	em	7	100%	21	147		
3. Impresoras Multifunción A3	em	4	100%	21	84		
4. Plotter A0/A1	em	1	100%	21	21		
5. Fotocopiadora B/N	em	1	100%	21	21		
Equipos Informáticos Software							

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2022-OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

1. Diseño de Planos	em	7	100%	21	147		
2. Trazado	em	1	100%	21	21		
3. Cálculo de Estructuras	em	1	100%	21	21		
4. Topografía	em	1	100%	21	21		
5. Otros	em	2	100%	21	42		
						SUBTOTAL	
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner.	em	1	100%	21	21		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	21	21		
						SUBTOTAL	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)	
						IGV	
						TOTAL DESPUES DEL IGV	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ANEXO N°02 - PROGRAMA DE USO DE RECURSOS HUMANOS –RH DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	M01	M02	M03	M04	M05	M06	M07	M08	M09	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M20.6	M22	M23	M24	M24.5		
ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)																													
1	Ingeniero Jefe de Supervisión**	738.00																											
2	Especialista en Mecánica de Suelos**	480.00																											
3	Especialista en Pavimentos Asfálticos**	270.00																											
4	Especialista en Pavimentos de Concreto**	150.00																											
5	Especialista Ambiental**	618.00																											
6	Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas **	588.00																											
7	Especialista en Medrados, Costos y Valorizaciones **	738.00																											
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE																													
1	Ingeniero de Seguridad**	618																											
2	Ingeniero de Control de Calidad**	618																											
3	Ingeniero Asistente de Medrados, Costos y Valorizaciones**	738																											
4	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	618																											
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL																													
1	Administrador o Economista **	618.00																											
2	Abogado	188.00																											
3	Topógrafo ** (1)	618.00																											
4	Técnico de Suelos y Pavimentos **	618.00																											
	Asistente de Laboratorio** (2)	618																											
5	Inspector de Obra. ** (3)	618.00																											
7	Secretaría **	738.00																											
8	Chofetes ** (4)	618.00																											

- (1) - CORRESPONDE AL PERIODO DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS 02 TOPOGRAFOS DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO
 - (2) - CORRESPONDE AL PERIODO DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS 03 ASISTENTES DE LABORATORIO DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO
 - (3) - CORRESPONDE AL PERIODO DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS 04 INSPECTORES DE OBRA DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO
 - (4) - CORRESPONDE AL PERIODO DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS 02 CHOFERES DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO
- Segun necesidad:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ANEXO N° 03

CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE SUPERVISIÓN PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA

ITEM	DESCRIPCION	M01	M02	M03	M04	M05	M06	M07	M08	M09	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M20.6	M22	M23	M24	M24.6			
	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA																												
I	MEJORAMIENTO SISTEMA DE PISTAS DEL AEROPUERTO DE PIURA																												
01	OBRAS PRELIMINARES																												
02	FASE 01																												
03	FASE 02																												
04	FASE 03																												
05	PLAN DE SEGURIDAD																												
06	PROTECCION AMBIENTAL																												
II	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA																												
01	OBRAS PRELIMINARES																												
02	CERCO PERIMÉTRICO																												
03	TROCHA CARROZABLE																												
04	ALUMBRADO PERIMETRAL																												
05	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																												
III	LIQUIDACIÓN DE LA OBRA																												
IV	LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN																												

Plazo de ejecución total de obra: 618 días calendario
 Plazo de Liquidación de obra: 60 días calendario
 Plazo de Liquidación de Servicio de Supervisión: 60 días calendario

- Se confirma que se considerará válido el cargo como “Director de Interventoría” para acreditar la experiencia específica para el Ingeniero Jefe de Supervisión⁴⁸.
- Se confirma que se considerará válida la especialización en “Evaluación del Impacto Ambiental”, para acreditar el requisito de calificación del especialista ambiental, cuando este cuente con una titulación distinta a “Ingeniero Ambiental”⁴⁹.
- Se confirma que, para acreditar la experiencia profesional solicitada para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, será válido la denominación “Residente Eléctrico” siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases⁵⁰.
- Se confirma que, la Experiencia en la Especialidad del postor, solicitada para acreditar la experiencia específica, será también válida para acreditar la experiencia general⁵¹.
- En relación con la experiencia del SUPERVISOR, se confirma que, para acreditar la experiencia específica, serán válidas las denominaciones “Ingeniería, procura y Gerencia de construcción” y “Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras”⁵².
- Con relación a la Experiencia General del SUPERVISOR, se confirma que, obras de infraestructura se refiere a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles⁵³.
- Con relación a la Experiencia General del SUPERVISOR, se confirma que, para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto⁵⁴.
- Con relación a la Experiencia General del SUPERVISOR, se confirma que, para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida⁵⁵.
- Con relación a la Experiencia Específica del SUPERVISOR, se confirma que, para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto⁵⁶.
- Con relación a la Experiencia Específica del SUPERVISOR, se confirma que, para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida⁵⁷.

⁴⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

⁴⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°5 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

⁵⁰ En virtud de la Respuesta a Consulta N°6 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

⁵¹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°10 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

⁵² En virtud de la Respuesta a Consulta N°13 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

⁵³ En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁴ En virtud de la Respuesta a Consulta N°2 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°3 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁶ En virtud de la Respuesta a Consulta N°6 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁷ En virtud de la Respuesta a Consulta N°7 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

- Se confirma que, para el Ingeniero Jefe de Supervisión también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos⁵⁸
- Con relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, la experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.
Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁵⁹.
- Con relación al Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, la experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.
Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁶⁰.
- Con relación al Especialista en Mecánica de Suelos, La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.
Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁶¹.
- Se confirma que, para el Especialista en Mecánica de Suelos también serán válidos los cargos de Especialista en Geotecnia o Ingeniero en Geotecnia o Supervisor en Geotecnia⁶².
- Se confirma que, para el Especialista en Pavimentos Asfálticos también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases⁶³.
- Con relación al Especialista en Pavimentos Asfálticos, la experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

⁵⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°8 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°9 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁰ En virtud de la Respuesta a Consulta N°11 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶¹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°12 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶² En virtud de la Respuesta a Consulta N°13 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶³ En virtud de la Respuesta a Consulta N°14 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL, indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁶⁴.

- Con relación a la experiencia profesional del Especialista en Pavimentos Asfálticos, se aclara que, el término "tanto en calidad de supervisor o ejecutor" se refiere a experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas⁶⁵.
- Se confirma que para el Especialista en Pavimentos de Concreto también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases⁶⁶.
- Con relación al Especialista en Pavimentos de Concreto, La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁶⁷

- Con relación a la experiencia profesional del Especialista en Pavimentos de Concreto, se aclara que, el término "tanto en calidad de supervisor o ejecutor" se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas)⁶⁸.
- Con relación a la experiencia profesional del Especialista Ambiental, se aclara que, el término "tanto en calidad de supervisor o ejecutor" se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales⁶⁹.

⁶⁴ En virtud de la Respuesta a Consulta N°15 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°17 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁶ En virtud de la Respuesta a Consulta N°18 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁷ En virtud de la Respuesta a Consulta N°19 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°21 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°22 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

- Con relación al Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, la experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.
Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁷⁰
- Para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, se confirma que también se considerarán válidos los cargos desempeñados como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas⁷¹.
- Para el personal clave, La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.
Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional⁷²
- Respecto al “Cuadro N°7 – Otros equipos y mobiliarios”, se confirma que como Equipos de Comunicaciones también se considerará válidos los equipos celulares sin importar el operador⁷³.
- Con relación al literal k) del numeral 8.5 de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que, el representante de OSITRAN es un funcionario designado por dicha entidad, que actuará en su representación ante el Concesionario. El inciso k habilita al Jefe de Supervisión a realizar anotaciones en el Libro de Obras, en temas relacionados a la supervisión de la obra⁷⁴.
- Respecto al “Informe Final de Obra” que se cita en el literal ii) y kk) del numeral 8.5 de los Términos de Referencia de las Bases, se confirma que se trata de un mismo documento⁷⁵.
- Con relación a la Experiencia General del SUPERVISOR, se precisa que, se considera “infraestructura” a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles⁷⁶
- En referencia a la experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave puede corresponder a proyectos de infraestructura distintos a aeropuertos internacionales⁷⁷.
- Con relación a los cuadros referidos de los términos de referencia (Cuadro N°5, Cuadro N°6), quedará modificado de la siguiente manera⁷⁸:

⁷⁰ En virtud de la Respuesta a Consulta N° 23 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁷¹ En virtud de la Respuesta a Consulta N° 25 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷² En virtud de la Respuesta a Consulta N° 26 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷³ En virtud de la Respuesta a Consulta N° 29 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷⁴ En virtud de la Respuesta a Consulta N°1 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁷⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°2 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁷⁶ En virtud de la Respuesta a Consulta N°3 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁷⁷ En virtud de la Respuesta a Consulta N°6 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁷⁸ En virtud de la Respuesta a Consulta N°7 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

Cuadro N° 05.-
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo y Personal de Apoyo Adicional

PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
1 Ingeniero de Seguridad**	1	83.74%	738	618.00
2 Ingeniero de Control de Calidad**	1	83.74%	738	618.00
3 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	1	100.00%	738	738.00
4 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	1	83.74%	738	618.00
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL				
1 Administrador o Economista**	1	83.74%	738	618.00
2 Abogado	1	22.76%	738	168.00
3 Topógrafo**	2	83.74%	738	1236.00
4 Técnico de Suelos y Pavimentos**	1	83.74%	738	618.00
5 Asistentes de Laboratorio	3	83.74%	738	1854.00
6 Inspector de Obra**	4	83.74%	738	2472.00
7 Secretaria**	1	100.00%	738	738.00
8 Choferes**	2	83.74%	738	1236.00

Cuadro N° 06
Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	MESES
Laboratorio Suelos	Granulometría, límites líquido y plástico, CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) Proctor Normal y Modificado, etc.	1	16
Laboratorio Concreto	Cono de Abrams Ensayo a Compresión Ensayo a Flexo-Tracción	1	16
Laboratorio Asfalto	Granulometría, Ensayo Marshall	1	14
Equipo de Topografía	Estación Total Precisión	2	21
Equipos de Medición Ambiental	Muestreador de partículas, Detector portátil de gases Gausímetros Sonómetro, Etc.	1	21
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos Equipos de medición de la señalización horizontal	1	3
Vehículo transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o mínimo del año 2019 (4x4 doble cabina incluyendo combustible y seguros correspondientes.)	2	21

Asimismo, los datos modificados y actualizados de los citados cuadros se están contemplando en el Programa PES, el "Anexo N°1: Estructura de Presupuesto" y en el "Formato N°12: Estructura de Presupuesto".

- En relación al literal a) del numeral 10.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que el SUPERVISOR deberá elaborar el PES, en función del Anexo N° 02, PROGRAMA DE USO DE RECURSOS HUANOS – RH DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, de las bases⁷⁹.
- “La aprobación” indicada en el literal h) del numeral 10.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se refiere a la aprobación otorgada en la adjudicación de la Buena Pro, así como a cualquier caso de reemplazo del Personal Clave.⁸⁰
- En relación al literal r) del numeral 10.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que, El Concesionario está obligado a ceder terrenos para que la empresa supervisora instale su campamento⁸¹.
- En relación al literal v) del numeral 10.4 de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que, los Términos de Referencia establecen el uso del Programa de Ejecución del Servicio – PES. A través del mismo la empresa supervisora podrá reprogramar la distribución de los recursos ofertados, de manera que el personal que permanezca en servicio responda a estrictamente a las necesidades reales de la obra en ejecución. Los términos de Referencia establecen que la reprogramación de los recursos puede ser solicitada tanto por la empresa supervisora como por el OSITRAN⁸²
- Respecto al documento citado (“Informe Final” al OSITRAN...) en el quinto párrafo del numeral 14.5 de los Términos de Referencia de las Bases, y el documento citado (“Informe Final de Obra”...) en el inciso ii) del mismo numeral 8.5 de los Términos de Referencia de las Bases; ambos se refieren al mismo documento. Los plazos están establecidos en los Términos de Referencia de las Bases⁸³.
- Respecto al segundo párrafo del numeral 22 de los Términos de Referencia, se precisa que, los pagos por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN, se pagarán en la valorización correspondiente al mes en que se complete el uso/servicio contratado⁸⁴.
- El rubro “Otros equipos y mobiliario” del “Anexo N° 01 – Estructura de Presupuesto” considera el mobiliario y útiles de escritorio mínimo del Supervisor. Los gastos generales deberán ser incluidos en los precios unitarios y tarifas de su propuesta⁸⁵.
- Con relación al literal b) del numeral 8.2 de los Términos de Referencia de las Bases, se precisa que, toda afectación al servicio será evaluada según lo establecido en los Términos de Referencia y las leyes peruanas aplicables⁸⁶.
- Con relación al numeral 12 de los Términos de Referencia de las Bases, se indica que, la Orden de Servicio (Orden de inicio de servicio) será emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, la misma que está supeditada a la ejecución de la obra a supervisar. Las Bases establecen los documentos que deben ser presentados por el postor adjudicado con la Buena Pro⁸⁷.

⁷⁹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°8 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸⁰ En virtud de la Respuesta a Consulta N°9 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸¹ En virtud de la Respuesta a Consulta N°10 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸² En virtud de la Respuesta a Consulta N°11 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸³ En virtud de la Respuesta a Consulta N°12 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸⁴ En virtud de la Respuesta a Consulta N°13 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸⁵ En virtud de la Respuesta a Consulta N°14 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸⁶ En virtud de la Respuesta a Consulta N°16 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁸⁷ En virtud de la Respuesta a Consulta N°17 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.2 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al número de contratos de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima por cada contrato de obra será de por lo menos de 50 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años, las que deberán cumplir con cualquiera de los tres componentes indicados en el citado numeral.</p> <p>Se deberán considerar las denominaciones válidas y las aclaraciones señaladas en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La experiencia deberá ser sustentada con un Contrato de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. – Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. 	<p>280 puntos</p>	<p>360 puntos</p>

<p>10.1 de los Términos de Referencia, referido al “Especialista en Pavimentos Asfálticos” en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.</p> <p>Se considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con 2 servicios adicionales: 180 puntos - Con 1 servicio adicional: 150 puntos <p>2.1.3 Experiencia del Especialista en Pavimentos de Concreto</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, referido al “Especialista en Pavimentos de Concreto” en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.</p> <p>Para el especialista en Pavimentos de Concreto se considera válida también la experiencia en Estudios y/u obras y/o supervisiones de obras de pavimentos de concreto del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con 2 servicios adicionales: 180 puntos - Con 1 servicio adicional: 150 puntos <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>150 puntos</p>	<p>180 puntos</p>
--	-------------------	-------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo estimado de ejecución del presente servicio es de setecientos treinta y ocho (738) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha señalada en la Orden de Inicio del Servicio emitida por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los Términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, según lo establecido en los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS⁸⁸

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO⁸⁹

Se otorgará adelantos directos hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total adjudicado del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país – ciudad de Lima, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Debiendo cumplir para su emisión con lo establecido en el numeral 3.4. del Capítulo III de la Sección General de las Bases.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

⁸⁸ En caso el SUPERVISOR opte por presentar su solicitud de adelanto, este deberá presentar una carta fianza de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 3.4. del Capítulo III de la Sección General de las Bases.

⁸⁹ El Supervisor podrá (facultativo) solicitar un ADELANTO hasta el 10% del monto contratado. En dicho caso, deberá presentar la Garantía por Adelanto establecida en el presente numeral.

En virtud de la Respuesta a Consulta N°25 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA⁹⁰. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO⁹¹

⁹⁰ La interpretación de las bases es en forma integral y concordante. En ese sentido, si durante la ejecución del servicio si ocurre un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el literal c) del numeral 26 de los Términos de Referencia, y en la cláusula relacionada al evento citado en la proforma contrato de las Bases, el cual es perfeccionado en un contrato, considerando que éste (el contrato) se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas (que contiene el requerimiento), la oferta realizada por el contratista, así como los documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes. En virtud de la Respuesta a Consulta N°18 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

⁹¹ Toda afectación al servicio será evaluada según lo establecido en los Términos de Referencia y las leyes peruanas aplicables. En virtud de la Respuesta a Consulta N°19 formulada por CUMBRA INGENIERÍA S.A.

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii)

adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2022-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁹²:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

⁹² *Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución*

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO
PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2022-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁹³:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁹³ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN.
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el [INDICAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE SUPERVISION]

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

- [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1

% de Obligaciones

[%]⁹⁴

⁹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%] ⁹⁵
TOTAL, OBLIGACIONES⁹⁶	100%⁹⁷
5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.	
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.	
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.	
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.	
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú	
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortado 1

Nombre y Firma de
Consortado 2

⁹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

⁹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁹⁸	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁹⁹	MONTO DEL SERVICIO ¹⁰⁰	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

⁹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁹⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁹⁸	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁹⁹	MONTO DEL SERVICIO ¹⁰⁰	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE¹⁰¹ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
(Años/mes)				(Del:..... Al:.....)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹⁰¹ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO¹⁰²

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁰³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹⁰² Se precisa que, el profesional nacional o extranjero propuesto por el postor podrá firmar el referido formato (Formato N°9) en forma manual. Asimismo, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a "MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL"
En virtud de la Respuesta a Consulta N°33 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁰³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN.
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO
PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE PIURA.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE.....
..... (CONSIGNAR NOMBRE DEL SERVICIO A REALIZAR).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (Días calendario) (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Día US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
2. Especialista en Mecánica de Suelos	Hd	1	65.04%	738.00	480.00		
3. Especialista en Pavimentos Asfálticos	Hd	1	36.59%	738.00	270.00		
4. Especialista en Pavimentos de Concreto	Hd	1	20.32%	738.00	150.00		
5. Especialista Ambiental	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
6. Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas	Hd	1	79.68%	738.00	588.00		
7. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de Seguridad	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
2. Ingeniero de Control de Calidad	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
3. Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hd	1	100.00%	738.00	738.00		
4. Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	Hd	1	83.74%	738.00	618.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Adicional							
1. Administrador o Economista**	Hd	1	83.74%	738	618.00		
2. Abogado	Hd	1	22.76%	738	168.00		
3. Topógrafo	Hd	2	83.74%	738	1236.00		
4. Técnico de Suelos y Pavimentos	Hd	1	83.74%	738	618.00		
5. Asistentes de Laboratorio	Hd	3	83.74%	738	1854.00		
6. Inspector de Obra	Hd	4	83.74%	738	2472.00		
7. Secretaria	Hd	1	100.00%	738	738.00		
8. Choferes	Hd	2	83.74%	738	1236.00		
SUBTOTAL							
Equipos							
Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (Meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
1. Laboratorio Suelos	em	1	100%	16	16		
2. Laboratorio Concreto	em	1	100%	16	16		
3. Laboratorio Asfalto	em	1	100%	14	14		
4. Equipo de Topografía	em	2	100%	21	42		
5. Equipos de Medición Ambiental	em	1	100%	21	21		
6. Equipo de Ensayos Aeroportuarios	em	1	100%	3	3		
7. Vehículo transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	em	2	100%	21	42		
Otros equipos y mobiliarios							
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas							
1. Equipos portátiles Radio comunicadores	em	10	100%	21	210		
Equipos Informáticos Hardware							
1. Computadoras de escritorio	em	7	100%	21	147		
2. Computadoras portátiles	em	7	100%	21	147		
3. Impresoras Multifunción A3	em	4	100%	21	84		
4. Plotter A0/A1	em	1	100%	21	21		
5. Fotocopiadora B/N	em	1	100%	21	21		
Equipos Informáticos Software							

1. Diseño de Planos	em	7	100%	21	147		
2. Trazado	em	1	100%	21	21		
3. Cálculo de Estructuras	em	1	100%	21	21		
4. Topografía	em	1	100%	21	21		
5. Otros	em	2	100%	21	42		
						SUBTOTAL	
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner.	em	1	100%	21	21		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	21	21		
						SUBTOTAL	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)	
						IGV	
						TOTAL DESPUES DEL IGV	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre días
 em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2022-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE PIURA”

PRIMERA CONVOCATORIA

I. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Página de las Bases: 29

Se solicita cordialmente confirmar, que para acreditar la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Jefe de Supervisión, será válido el cargo "Director de Interventoría", dado que Interventoría es la terminología similar a "Supervisión" empleada en otros países.

Respuesta:

Se confirma que se considerará válido el cargo como "Director de Interventoría" para acreditar la experiencia específica para el Ingeniero Jefe de Supervisión.

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Página de las Bases: 29

Se solicita cordialmente confirmar que, para acreditar la experiencia profesional general solicitada del personal clave, bastará con presentar el certificado/diploma de colegiatura.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Visado por: MIKI NINOMIYA Juan
Jose FIR 40290643 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2022 17:11:35 -0500

Visado por: MAGUIÑA CORTEZ
Juan Jose FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2022 16:56:33 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2022 16:27:57 -0500

Página de las Bases: 30

Se solicita cordialmente que, para acreditar la experiencia profesional solicitada para el especialista en mecánica de suelos, se disminuya el requerimiento de diez (10) a ocho (08) años de experiencia profesional general.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Página de las Bases: 31

Se solicita cordialmente que, para acreditar la experiencia específica solicitada para el especialista en pavimentos asfálticos y el especialista en pavimentos de concreto, se disminuya el requerimiento y se obtenga el puntaje máximo con la presentación de un (01) servicio adicional al mínimo requerido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Página de las Bases: 31

Se solicita cordialmente dar por válida la especialización en "Evaluación del Impacto Ambiental", para acreditar el requisito de calificación del especialista ambiental, cuando este cuente con una titulación distinta a "Ingeniero Ambiental".

Respuesta:

Se confirma que se considerará válida la especialización en "Evaluación del Impacto Ambiental", para acreditar el requisito de calificación del especialista ambiental, cuando este cuente con una titulación distinta a "Ingeniero Ambiental"

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numeral:..... G.2.1 Personal Clave

Página de las Bases: 32

Se solicita cordialmente confirmar, que, para acreditar la experiencia profesional solicitada para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, será válido el cargo "Residente Eléctrico".

Respuesta:

Se confirma que, para acreditar la experiencia profesional solicitada para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, será válido la denominación “Residente Eléctrico” siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2.2 Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

Numeral:..... -

Página de las Bases: 33

Se solicita cordialmente que los Formatos N°7 y N°8 del personal de apoyo adicional, no sean requeridos durante la fase de presentación de ofertas, sino para firma de contrato.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.2.2 Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

Numeral:..... -

Página de las Bases: 33

Se solicita confirmar que los Formatos N°7 y N°8 del personal que complementa al personal clave, no deben estar documentados durante esta fase de presentación de oferta, sino para firma de contrato.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica

Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente modificar la antigüedad permitida para los servicios a presentar para acreditar la Experiencia del postor, sugiriendo así eliminar el requisito de inicio, y mantener que sean servicios culminados en los últimos quince (15) años.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica
Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente confirmar, que la Experiencia en la Especialidad del postor, solicitada para acreditar la experiencia específica (mínima y para puntaje total), será también válida para acreditar la experiencia general.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica
Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente modificar el requisito de experiencia requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor, sugiriendo así lo siguiente:

-Experiencia en la supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras aeroportuarias de complejidad similar, con una inversión mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR
Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica
Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente modificar el requisito de experiencia requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor, sugiriendo así lo siguiente:

-La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica

Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente que, para acreditar la experiencia específica, sean válidas las denominaciones:

- "Ingeniería, procura y Gerencia de construcción"
- Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras

Respuesta:

Se confirma que, para acreditar la experiencia específica, serán válidas las denominaciones "Ingeniería, procura y Gerencia de construcción" y "Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras".

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases

Sección: g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Numeral:..... g.1.1 Experiencia General / g.1.1 Experiencia Específica

Página de las Bases: 27

Se solicita cordialmente aceptar que, para acreditar uno de los servicios requeridos para acreditar la experiencia específica, sea válido presentar un (01) servicio cuyo alcance incluya la expansión de varios aeropuertos (actuaciones lado aire), y por ende el monto de inversión total, sea la suma de los montos de inversión particulares, siempre y cuando se acredite con un certificado de obras ejecutadas a la fecha.

Respuesta:

No se acepta la propuesta del Postor.

Consulta N° 15

Referencia(s) de las Bases

Sección: 2.3.1 SOBRE N° CREDENCIALES

Numeral:..... -

Página de las Bases: 25

Se solicita cordialmente aclarar si aquellos documentos provenientes del exterior deben estar apostillados

Respuesta:

Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Sección: 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral:..... -

Página de las Bases: 37

Se solicita cordialmente que, durante el desarrollo del servicio, se permita un régimen de trabajo 21/7

Respuesta:

No se acepta la propuesta del Postor.

II. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 9.1 Experiencia General

Página de las Bases: 51

Con el fin de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que obras de infraestructura se refiere a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles, etc.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 9.1 Experiencia General

Página de las Bases: 51

Sírvanse confirmar que para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 9.1 Experiencia General

Página de las Bases: 52

Solicitamos que para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 9.2 Experiencia Específica
Página de las Bases: 52

Con el debido respeto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para acreditar la experiencia específica del postor se disminuya el monto de inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos a USD 20 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 9.2 Experiencia Específica
Página de las Bases: 52

Para la experiencia específica mínima del postor, se solicita:

.....

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubieran(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Con el propósito de no limitar la participación de postores, solicitamos que para los integrantes de un consorcio se suprima la exigencia de haber tenido una participación mínima del 30% o se disminuya al 25% en los servicios que presente para acreditar la experiencia específica.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 9.2 Experiencia Específica
Página de las Bases: 53

Sírvanse confirmar que para acreditar el monto de inversión de cada uno de los contratos también se considerará válida la presentación de Actas de Recepción de Obra u otro documento contractual del proyecto.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 9.2 Experiencia Específica
Página de las Bases: 53

Solicitamos que para acreditar el inicio del servicio también se aceptará como válido el certificado de conformidad u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha requerida.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases: 53 y 54

Solicitamos que para el Ingeniero Jefe de Supervisión también se considere válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Respuesta:

Se confirma que, para el Ingeniero Jefe de Supervisión también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases: 53 y 54

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los doce (12) años mínimos de experiencia profesional del Ingeniero Jefe de Supervisión se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases: 53 y 54

Para el Ingeniero Jefe de Supervisión, se solicita:

....

El referido profesional deberá contar con Experiencia Específica como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión o Residente de Obra o equivalentes, de aeropuertos internacional, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

Al respecto, solicitamos que para los dos (02) servicios requeridos en el párrafo precedente también se consideran válidas las denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra o Gerente de Proyecto o Director de Proyecto.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los diez (10) años mínimos de experiencia profesional del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los diez (10) años mínimos de experiencia profesional del Especialista en Mecánica de Suelos se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para el Especialista en Mecánica de Suelos también sean válidos los cargos de Especialista en Geotecnia o Ingeniero en Geotecnia o Supervisor en Geotecnia.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Solicitamos que para el Especialista en Pavimentos Asfálticos también se considere válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Respuesta:

Se confirma que para el Especialista en Pavimentos Asfálticos también se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

Consulta N° 15

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los diez (10) años mínimos de experiencia profesional del Especialista en Pavimentos Asfálticos se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL, indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Para el Especialista en Pavimentos Asfálticos, se solicita:

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como Especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Al respecto, solicitamos se confirme que también se considerarán validos los cargos desempeñados como Especialista en Pavimentos o Ingeniero de Pavimentos o Supervisor de Pavimentos.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 17

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Para el Especialista en Pavimentos Asfálticos, se solicita:

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como Especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

*Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, requerimos se aclare a que se refiere **"tanto en calidad de supervisor o ejecutor"***

Respuesta:

Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

Consulta N° 18

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 55

Solicitamos que para el Especialista en Pavimentos de Concreto también se considere válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Respuesta:

Se confirma que para el Especialista en Pavimentos de Concreto se considerará válido el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

Consulta N° 19

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 55

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los diez (10) años mínimos de experiencia profesional del Especialista en Pavimentos de Concreto se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 20

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 55

Para el Especialista en Pavimentos de Concreto, se solicita:

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como Especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Al respecto, solicitamos se confirme que también se considerarán validos los cargos desempeñados como Especialista en Pavimentos o Ingeniero de Pavimentos o Supervisor de Pavimentos.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 21

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases: 55

Para el Especialista en Pavimentos de Concreto, se solicita:

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como Especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

*Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, requerimos se aclare a que se refiere "**tanto en calidad de supervisor o ejecutor**"*

Respuesta:

Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

Consulta N° 22

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases:

Para el Especialista Ambiental, se solicita:

... Estudios de Ingeniería Definitivo de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacional o construcción de obras de aeropuertos internacional, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Al respecto, sírvanse aclarar que se refiere "tanto en calidad de supervisor o ejecutor", debido a que también indican que se aceptará experiencia en estudios de ingeniería definitiva.

Respuesta:

Se refiere a la experiencia profesional como especialista en el desarrollo de estudios/consultorías/diseño/proyectos, servicios de supervisión de obras, y/o ejecución de obras, todos ellos en proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales.

Consulta N° 23

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia
Numeral:..... 10.1 Personal Clave
Página de las Bases: 55

Con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, solicitamos confirmar que los diez (10) años mínimos de experiencia profesional del Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas se acreditará con el título profesional respectivo.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 24

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 55

Para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, solicitamos que también se considere válido el título profesional de Ingeniero Electrónico.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 25

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 55

Para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, solicitamos se confirme que también se considerarán válidos los cargos desempeñados como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas

Respuesta:

Se confirma que también se considerarán válidos los cargos desempeñados como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electrónicas.

Consulta N° 26

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 53, 54 y 55

Para el Personal Clave, sírvanse confirmar que la experiencia profesional mínima se acreditará solo con el título profesional o con la experiencia general que cada profesional ha obtenido a lo largo del tiempo sin distinguir el cargo desempeñado.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL indicado en el numeral 10.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 27

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 53, 54 y 55

Solicitamos se confirme qué para acreditar la experiencia mínima del Personal Clave, será válida su experiencia en supervisión de Mejoramiento o rehabilitación o ampliación o construcción o modernización de obras del área de movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataforma) de aeropuertos internacionales, conforme a lo requerido en los términos de referencia.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 28

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... 10.2 Personal que complementa al personal clave y personal de apoyo adicional

Página de las Bases: 56 y 57

Solicitamos se confirme qué para acreditar la experiencia mínima del Personal que complementa al Personal Clave, será válida su experiencia en supervisión de Mejoramiento o rehabilitación o ampliación o construcción o modernización de obras.

Respuesta:

Al respecto, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 29

Referencia(s) de las Bases

Sección: III. Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia

Numeral:..... cuadro N° 7 Otros equipos y mobiliarios

Página de las Bases: 58

Solicitamos se confirme que como Equipos de Comunicaciones también se considerará válidos los equipos celulares sin importar el operador.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 30

Referencia(s) de las Bases

Sección: IV. Evaluación de Propuestas

Numeral:..... 4.1 Evaluación Técnica – 1.2 Experiencia en la Especialidad

Página de las Bases: 79

Con el debido respeto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para acreditar la experiencia en la especialidad del postor se disminuya el monto de inversión mínima de obra por cada contrato de USD 50 millones de dólares americanos a USD 20 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 31

Referencia(s) de las Bases

Sección: IV. Evaluación de Propuestas

Numeral:..... 4.1 evaluación Técnica – 1.2 Experiencia en la Especialidad

Página de las Bases: 79

En caso no proceda nuestra consulta anterior, con el debido respeto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para acreditar la experiencia en la especialidad del postor el monto de inversión mínima de obra se acredite en forma conjunta con los dos contratos solicitados, de manera éstos sumen los USD 50 millones de dólares americanos requeridos.

Respuesta:

Al respecto, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases..

Consulta N° 32

Referencia(s) de las Bases

Sección: IV. Evaluación de Propuestas

Numeral:..... 4.1 Evaluación Técnica – 2.1 Experiencia en la Especialidad

Página de las Bases: 80

Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión

Criterio:

Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, referido al "Ingeniero Jefe de Supervisión" en alguno de estos servicios:

- Jefe de Supervisión o Residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses.*
- Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.*

Se consideran también válidas las siguientes denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra: Gerente de Proyecto, Director de Proyecto.

Al respecto, solicitamos que para los dos (02) servicios adicionales al mínimo también se consideren válidas las denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra o Gerente de Proyecto o Director de Proyecto.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con la experiencia requerida en las Bases para el referido profesional.

Consulta N° 33

Referencia(s) de las Bases

Sección: Anexos

Numeral:..... Formato N° 9 Carta de Compromiso del Personal Propuesto para el Servicio

Página de las Bases: 101

Teniendo en cuenta que la presentación de la propuesta será en versión digital y que algunos profesionales se encuentran en el extranjero, y algunos de ellos no cuentan con firma digital, solicitamos se permita que la firma de los profesionales en el Formato N° 9 sea manuscrita.

Respuesta:

Al respecto, se precisa que, el profesional nacional o extranjero propuesto por el postor podrá firmar el referido formato (Formato N°9) en forma manual. Asimismo, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL”.

III. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CONSULGAL

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: Sección General

Numeral:..... 1.7 Forma de Presentación de Propuestas

Página de las Bases: 6

Las bases señalan lo siguiente:

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Consulta:

a) Confirmar a qué se refiere con entidades oficiales en el exterior.

b) Los documentos provenientes del extranjero en el caso de experiencia del postor, serán traducidos en Perú por un traductor certificado inscrito en el Colegio de Traductores del Perú, y los documentos que cuenten con la Apostilla de la Haya no será necesario la legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respuesta:

a) Entidad oficial en el exterior se refiere a "toda entidad administrativa, pública o privada, que emita documentos con valor oficial y legal en el país que se emite". (Ejemplo contratos laborales, título profesional, etc).

b) Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. En referencia a la traducción del documento al idioma castellano, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, donde se indica que: "*Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos*".

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.1.1 Experiencia General

Página de las Bases: 27

Las bases señalan lo siguiente:

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura con una inversión de la obra mínima de USD 40 Millones de dólares americanos cada uno, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Consulta:

Se solicita señalar que obras son consideradas "infraestructura".

Respuesta:

Se considera “infraestructura” a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles, etc.

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.1.1 Experiencia General

Página de las Bases: 27

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.*
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.*
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.*

Consulta:

En relación al requisito del monto de inversión de la obra supervisada, en el supuesto caso de que dicha información no se encuentre consignada en la constancia de conformidad. Para cumplir dicho requisito es válido presentar cualquier documento que acredite tal requisito, como copia del contrato de la ejecución de obra, copia del presupuesto del expediente técnico, entre otros.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.1.2 Experiencia Específica

Página de las Bases: 28

Las bases señalan lo siguiente:

El Postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras aeroportuarias de complejidad similar, con una inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.*

Consulta:

Para fomentar la participación de postores, se solicita que la inversión mínima de obra solicitada pueda modificarse de la manera siguiente:

- a) Que pueda acreditarse mediante la suma de mínimo dos contratos de obra o;*
- b) Que se disminuya a la mitad y se considere una inversión mínima de obra de USD 25 millones de dólares americanos por cada contrato de obra*

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.1.1.2 Experiencia Específica

Página de las Bases: 28

Las bases señalan lo siguiente:

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Consulta:

Se solicita que se considere la participación mínima del 25% en caso de experiencia acreditada mediante la participación en consorcios, fundamentamos nuestra consulta debido a que el porcentaje de participación solo debería ser requerida para el supuesto caso que la exigencia corresponda para acreditar monto de facturación, que no aplicaría para este caso, debido a que se trata de monto de inversión de obra.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.1.1.2 Experiencia Específica

Página de las Bases: 28

Las bases señalan lo siguiente:

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.*
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.*
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.*

Consulta:

En relación al requisito del monto de inversión de la obra supervisada, en el supuesto caso de que dicha información no se encuentre consignada en la constancia de conformidad. Para cumplir dicho requisito es válido presentar cualquier documento que acredite tal requisito, como copia del contrato de la ejecución de obra, copia del presupuesto del expediente técnico, entre otros.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.2.1 Personal Clave. 2) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Página de las Bases: 28

Las bases señalan lo siguiente:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/ Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos diez (10) años.

Consulta:

*Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance **e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento**; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.*

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.2.1 Personal Clave - 3) Especialista en Mecánica de Suelos

Página de las Bases: 30

Las bases señalan lo siguiente:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos en Estudios y/o en la construcción de obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.2.1 Personal Clave - 3) Especialista en Pavimentos Asfálticos

Página de las Bases: 31

Las bases señalan lo siguiente:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de

rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: **obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento**; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.2.1 Personal Clave - 3) Especialista en Pavimentos en Concreto

Página de las Bases: 31

Las bases señalan lo siguiente:

Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios o construcción de obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... g.2.1 Personal Clave - 4) Especialista Ambiental

Página de las Bases: 31

Las bases señalan lo siguiente:

Contar con un mínimo de ocho (08) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con un (01) servicio, en el cual el profesional haya tenido una participación mínima de seis (06) meses, como especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera válido también el cargo de Especialista Ambiental, Especialista en Medio Ambiente en proyectos de Aeropuertos Internacionales.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente

convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – 2.3.2

Numeral:..... Acreditación

Página de las Bases: 32

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

"Estudios" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras aeroportuarias;

"Construcción" se refiere a la ejecución de obra nueva.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III – 10

Numeral:..... 10.2 Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

Página de las Bases: -

Las bases señalan lo siguiente:

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de cinco (05) años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción.

Consulta:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional y considerar no solo su participación en construcción de obra nueva, sino ampliar el alcance e incluir: obras de rehabilitación y/u obras de mejoramiento; fundamentamos nuestra solicitud en concordancia con el objeto de la presente convocatoria, la misma que guarda relación con la experiencia específica que es válida para la empresa supervisora.

Respuesta:

No acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

IV. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CUMBRA INGENIERÍA

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 8.5 Obligaciones del Supervisor Inciso k)

Página de las Bases: 46

En el inciso k) se indica: "Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra...". Sin embargo, en el pie de nota 3 se indica: "El Libro de Obra a utilizar no será el mismo que se utiliza para la OBRA a realizar por el Concesionario, será uno independiente donde sólo firmará el representante del Concesionario y el representante de OSITRAN".

Consulta: Confirmar si, para este caso, se está considerando como representante de OSITRAN al Jefe de Supervisión. De no ser así, corregir y compatibilizar el pie de nota 3 señalado, de ser el caso.

Respuesta:

El representante de Ositran es un funcionario designado por dicha entidad, que actuará en su representación ante el Concesionario. El inciso k habilita al Jefe de Supervisión a realizar anotaciones en el Libro de Obras, en temas relacionados a la supervisión de la obra.

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 8.5 Obligaciones del Supervisor Incisos ii) y kk)

Página de las Bases: 49

En el inciso ii) se indica: "Elaborar y presentar el Informe Final de Obra sobre la liquidación presentada por el CONCESIONARIO...". En tanto que en el inciso kk) se indica: "Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de supervisión".

Consulta: Confirmar que se trata de un mismo documento el Informe Final de Obra.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 9.1 Experiencia General

Página de las Bases: 51

En el primer párrafo se indica: "La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura con

una inversión de la obra mínima de USD 40 Millones de dólares americanos cada uno...". No se indica el tipo de obra de infraestructura.

Consulta: Confirmar si la obra de infraestructura puede no corresponder necesariamente a un aeropuerto.

Respuesta:

Se considera "infraestructura" a obras viales, obras de edificaciones, obras de saneamiento, obras civiles, etc.

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Para el Especialista en Mecánica de Suelos, se indica lo siguiente: "... debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, ..., como especialista en mecánica de suelos en Estudios y/o en la construcción de obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales".

Consulta: Confirmar que los dos (2) servicios de experiencia pueden corresponder exclusivamente a Estudios de aeropuertos internacionales.

Respuesta:

Al respecto, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.1 Personal Clave

Página de las Bases: 54

Para el Especialista en Pavimentos Asfálticos, se indica lo siguiente: "... debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, ..., como especialista en Estudios o construcción de pavimento asfáltico en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) ambas de aeropuertos internacionales".

Consulta: Confirmar que los dos (2) servicios de experiencia pueden corresponder exclusivamente a Estudios de aeropuertos internacionales.

Respuesta:

Al respecto, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.2 Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

Página de las Bases: 57

En el penúltimo párrafo se indica lo siguiente: "En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de cinco (05) años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción...". No se especifica el tipo de proyecto de infraestructura.

Consulta: Confirmar que la experiencia profesional mínima puede corresponder a proyectos de infraestructura distintos a aeropuertos internacionales.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el postor.

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.3 Equipamiento y Otras facilidades al Ositran

Página de las Bases: 58

En el Cuadro N° 06 Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad se considera 2 camionetas 4x4 doble cabina (incluyendo conductor). En tanto que en el Cuadro N° 5 se considera sólo 1 Chofer.

Consulta: ¿El chofer considerado en el Cuadro N° 5 corresponde a una tercera camioneta? De ser así, sírvase incluir esa tercera camioneta en el Cuadro N° 07. De lo contrario, considerar 2 choferes en el Cuadro N° 05, de corresponder.

Respuesta:

Debe considerar 2 camionetas y 2 choferes.

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.4 Organización del Supervisor – Inciso a)

Página de las Bases: 60

En el inciso a) se indica, entre otros: "Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencias y en su Propuesta Técnica y Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá emitir al OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnica y Económica..., mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su propuesta, el cual será elaborado en base al PEO vigente...".

Consulta: Sírvanse proporcionarnos el PEO vigente a fin de elaborar el PES inicial mencionado.

Respuesta:

Elaborar el PES, en función del Anexo N° 02, PROGRAMA DE USO DE RECURSOS HUANOS – RH DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, adjunto en el folio 78 de las bases.

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.4 Organización del Supervisor – Inciso h)

Página de las Bases: 60

En el inciso h) se indica: "El Personal Clave propuesto por EL SUPERVISOR se considerará integrado al servicio de Supervisión, a partir de la comunicación a EL SUPERVISOR de la aprobación del profesional clave propuesto por parte del OSITRAN".

Consulta: Se entiende que el Personal Clave presentado en la Propuesta del Postor Ganador, se encuentra tácitamente aprobado por parte de OSITRAN. ¿A qué aprobación se refiere el inciso h)?

Respuesta:

Se refiere a la aprobación otorgada en la adjudicación de la Buena Pro, así como a cualquier caso de reemplazo del Personal Clave.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.4 Organización del Supervisor – Inciso r)

Página de las Bases: 62

En el inciso r) se indica: "El SUPERVISOR proporcionará todo el personal, las instalaciones y mobiliario necesarios (oficina, mobiliario, enseres, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones". Y en la nota 9 se indica: "El Supervisor deberá instalar su oficina de obra en los terrenos cedidos para tal efecto por el Concesionario en el área del Aeropuerto de Piura...". (Lo resaltado es nuestro).

Consulta: ¿El Concesionario entregará al Supervisor sólo "terrenos" sobre el cual debemos construir las oficinas (campamento)? ¿O se refiere a un área construida y techada la cual sólo requerirá de instalar algunas divisorias?

Respuesta:

El Concesionario está obligado a ceder terrenos para que la empresa supervisora instale su campamento.

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 10.4 Organización del Supervisor – Inciso v)

Página de las Bases: 62

En el inciso v) se indica: "En caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA, por causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, los profesionales del mismo, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de dichos profesionales en OBRA...".

Consulta: Siendo que la participación del personal profesional se computa por días calendarios y la participación de dicho personal según contrato será a "tiempo completo" ¿De qué modo se llevará a cabo tal reducción de horas efectivas de servicio que no perjudique al personal ni al SUPERVISOR? De tal modo que se pueda garantizar la permanencia y continuidad del personal profesional propuesto y contratado para el servicio.

Respuesta:

Los Términos de Referencia establecen el uso del Programa de Ejecución del Servicio – PES. A través del mismo la empresa supervisora podrá reprogramar la distribución de los recursos ofertados, de

manera que el personal que permanezca en servicio responda a estrictamente a las necesidades reales de la obra en ejecución. Los términos de Referencia establecen que la reprogramación de los recursos puede ser solicitada tanto por la empresa supervisora como por el Ositran.

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia
Numeral:..... 14.5 Informe Final de Obra
Página de las Bases: 68

En el quinto párrafo se indica: "EL SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final al OSITRAN dentro de los primeros veintiún (21) días calendario después de dada la conformidad a la liquidación de la obra elaborada por el CONCESIONARIO". Esto se condice con lo señalado en el Numeral 8.5 Obligaciones del SUPERVISOR, inciso ii), donde se indica: "Elaborar y presentar el Informe Final de Obra sobre la liquidación presentada por el CONCESIONARIO...".

Consulta: ¿Existe otro informe previo que debe elaborar el SUPERVISOR sobre la revisión de la Liquidación presentada por el CONCESIONARIO? Aclarar y definir alcances y fechas de entregas de ambos informes, de ser el caso.

Respuesta:

Ambos se refieren al mismo documento. Los plazos están establecidos en los términos de Referencia.

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia
Numeral:..... 22 Forma de Pago
Página de las Bases: 72

En el segundo párrafo se indica: "El pago de los equipos se realizará, según el valor (precio unitario) indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica, a excepción de los pagos por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN que se hará como un rubro completo, de acuerdo a las exigencias de los TDR, no considerando pagos parciales para rubros incompletos.

Consulta: ¿Cómo se valorizará mensualmente las facilidades brindadas al OSITRAN?

Respuesta:

Dichas facilidades se pagarán en la valorización correspondiente al mes en que se complete el uso/servicio contratado.

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia
Numeral:..... 28 Anexos – Anexo N° 1 Estructura de Presupuesto
Página de las Bases: 76

En la Estructura del Presupuesto se incluye dentro de las Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras, el mobiliario (mínimo 1 escritorio, 2 sillas, 1 estante) y útiles de escritorio,

entre otros, sin embargo, no se incluye el mobiliario y útiles de escritorio para el SUPERVISOR. Tampoco se incluye los gastos generales.

Consulta: ¿Cómo se reconoce al SUPERVISOR el costo del mobiliario y útiles de escritorio?

Respuesta:

El rubro "Otros equipos y mobiliario" del Anexo N° 01 considera el mobiliario y útiles de escritorio mínimo del Supervisor. Los gastos generales deberán ser incluidos en los precios unitarios y tarifas de su propuesta.

Consulta N° 15

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 8.1

Página de las Bases: -

Favor de confirmar que en el marco de los seguros contratados por requerimiento de OSITRAN, no le cabe responsabilidad al Supervisor por actos de terceros que no estén bajo su dependencia, y que su responsabilidad estará limitada al monto pagado por los seguros comprometidos, lo cual incluye el pago del deducible que resulte aplicable.

Respuesta:

Al respecto, todos los seguros de ley para todos sus colaboradores serán cubiertas por la empresa supervisora, siendo de su total y absoluta responsabilidad el personal a su cargo; por lo que, el Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el literal d), sub numeral 8.1, numeral 8 de los Términos de Referencia, del Capítulo III de las Bases.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 8.2 literal b

Página de las Bases: -

Favor confirmar que, en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas como consecuencia de modificaciones al PEO, ETE, aceleración o disminución de ritmo de trabajos, y/o hechos no imputables al supervisor, que cualquier mayor costo resultante y debidamente sustentado será reconocido a nuestro favor.

Respuesta:

Toda afectación al servicio será evaluada según lo establecido en los Términos de Referencia y las leyes peruanas aplicables.

Consulta N° 17

Referencia(s) de las Bases

Sección: Términos de Referencia

Numeral:..... 12

Página de las Bases: -

Favor confirmar plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, luego de suscrito el contrato, y qué condiciones deben cumplirse para ello, esto no se encuentra reflejado en detalle en los Términos de Referencia.

Respuesta:

La Orden de Servicio será emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositran, la misma que está supeditada a la ejecución de la obra a supervisar. Las Bases establecen los documentos que deben ser presentados por el postor adjudicado con la Buena Pro.

Consulta N° 18

Referencia(s) de las Bases

Sección: Proforma del Contrato

Numeral:..... Cláusula Dieciséis

Página de las Bases: -

Se solicita concordar la cláusula dieciséis del Contrato con el numeral 26 de los Términos de Referencia a efectos de que se clarifique que:

- La suspensión de las obligaciones se dará solo sobre la parte afectada por el evento de fuerza mayor o caso fortuito (incluida la obligación de pago).

- OSITRAN reconocerá al Supervisor la tarifa ofertada o la parte proporcional de la tarifa respecto a aquellos recursos cuya permanencia o continuidad se haya dado.

Respuesta:

Al respecto, la interpretación de las bases es en forma integral y concordante. En ese sentido, si durante la ejecución del servicio si ocurre un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el literal c) del numeral 26 de los Términos de Referencia, y en la cláusula relacionada al evento citado en la proforma contrato de las Bases, el cual es perfeccionado en un contrato, considerando que éste (el contrato) se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas (que contiene el requerimiento), la oferta realizada por el contratista, así como los documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes.

Consulta N° 19

Referencia(s) de las Bases

Sección: Proforma del Contrato

Numeral:..... Cláusula Dieciséis

Página de las Bases: -

Del mismo modo, se requiere confirma nuestro entendimiento respecto de que, si el evento de fuerza mayor o caso fortuito genera una afectación en plazo y/o costo, las Partes podrán revisar, negociar y/o consensuar su asignación y reconocimiento, según corresponda.

Respuesta:

Toda afectación al servicio será evaluada según lo establecido en los Términos de Referencia y las leyes peruanas aplicables.

Consulta N° 20

Referencia(s) de las Bases

Sección: Proforma del Contrato

Numeral:.....

Página de las Bases: -

Se solicita confirmar si la presente contratación considera un límite de responsabilidad. De ser afirmativa la respuesta, se solicita indicar a cuánto haciendo ello y su alcance. En caso de ser negativa la respuesta, se solicita considerar un límite de responsabilidad equivalente al 50% del valor del Contrato, incluyendo multas, infracciones, asimismo, las ninguna de las Partes asume responsabilidad por lucro cesante, daños indirectos ni daño ulterior

Respuesta:

Al respecto, El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia objeto de la contratación, según lo señalado en la Proforma de Contrato (Clausula Octava) de las Bases.

Consulta N° 22

Referencia(s) de las Bases

Sección: Proforma del Contrato

Numeral:.....

Página de las Bases: -

A través del documento Bases, hemos tomado conocimiento que entre las etapas de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, sólo existen Ocho (08) días útiles para poder preparar nuestros Documentos de Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Técnica (Sobre N° 2) y Propuesta Económica (Sobre N° 3); situación que nos preocupa bastante debido a que consideramos de vital importancia la absolución de nuestras consultas y/u observaciones y las de los demás Participantes. En ese sentido, con la absolución a nuestras interrogantes, recién se habrán definido una serie aspectos técnicos, legales, económicos y comerciales que son de vital importancia para elaborar una Oferta seria y lo suficientemente competitiva en calidad y precio. Si a todo esto hay que considerar también que nuestro Socio es una firma de habla inglesa, en la cual toda su documentación debe estar acompañada de su traducción oficial al idioma castellano efectuado por un traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos una ampliación de plazo para la Presentación de Propuestas de Quince (15) días calendarios a partir de su fecha de presentación.

Respuesta:

Al respecto, en esta etapa no se evaluará la ampliación de plazo para la presentación propuestas. Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalué dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.

Consulta N° 23

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – Del Proceso de Selección

Numeral:..... g.1.1) Experiencia Específica

Página de las Bases: -

Para el caso de la Experiencia Especifica y Experiencia del Postor, las Bases solicitan que cada Experiencia debe precisar una inversión mínima de 50 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.

Al respecto, es preciso señalar que en los últimos años no se han ejecutado muchos servicios de esta magnitud y los mismos no han sido adjudicados a una misma firma o consorcio; razón por la cual resulta improbable que una sola empresa pueda contar con toda la experiencia. Siendo así, solicitamos se retire alguna de las dos condiciones o requisitos solicitados permitiendo de esta manera la participación de una mayor cantidad de potenciales postores.

Respuesta:

No se acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 24

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo II – Del Proceso de Selección

Numeral:..... g.2.1) Personal Clave

Página de las Bases: -

Agradecemos se sirvan confirmar que bastará con la presentación de una copia del Diploma de Colegiado o Colegiatura para acreditar la Experiencia Mínima Profesional de cada uno de los Profesionales que componen el Personal Clave; siempre y cuando tenga una antigüedad mayor o igual a la cantidad de años mínima solicitada por las Bases tanto para el Ingeniero Jefe de Supervisión como para todos los Especialistas.

Respuesta:

La experiencia profesional debe de estar sustentada con la acumulación de experiencias profesionales, sin traslapes que sumen el mínimo requerido en años.

Según el apartado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL, indicado en el numeral 10.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la experiencia profesional se validará. tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura para experiencia en Perú y para experiencia obtenida en el extranjero se contabilizará desde la obtención del título profesional.

Consulta N° 24

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo IV – Evaluación de Propuestas

Numeral:..... 2 Capacidad técnica y Profesional del Personal Clave par la Prestación del Servicio

Página de las Bases: -

Con la finalidad de ampliar el horizonte de profesionales que puedan tener la experiencia requerida; agradecemos se sirvan reducir la participación en cada uno en los servicios donde participó, de acuerdo a lo siguiente:

Jefe de Supervisión: De: 12 meses / A: 08 meses

Especialista en Pavimentos Asfálticos: De: 08 meses / A: 06 meses

Especialista en Pavimentos de Concreto: De: 08 meses / A: 06 meses

Respuesta:

Al respecto, el postor deberá cumplir con lo requerido en las Bases.

Consulta N° 25

Referencia(s) de las Bases

Sección: Capítulo III – Del Contrato

Numeral:..... 3.3.3 Garantía por el Adelanto

Página de las Bases: -

Agradecemos se sirvan confirmar que será potestad del Postor que obtenga la Buena Pro, el solicitar una Garantía por Adelanto. Es decir, no existe la obligación de hacerlo sino es potestativo y a su libre criterio y necesidad.

Respuesta:

El Supervisor podrá (facultativo) solicitar un ADELANTO por hasta el 10% del monto contratado. En dicho caso, deberá presentar la Garantía por Adelanto establecida en el numeral 3.3.3 del Capítulo III y Cláusula Décima Segunda de la Proforma del Contrato.